



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Viernes 25 de Enero de 2013

No. 15

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE GOBERNACION		PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS RECURSOS HUMANOS	
Estatutos Fundación Evangélica Marcando Huellas de Impacto (FEVANMHI).....	702	Aviso.....	725
Nacionalizados.....	705	FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA	
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		Aviso.....	726
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	710	RADIO NICARAGUA	
Anexo de Resolución No. 283-2012		Aviso.....	726
Comieco-LXIII.....	717	ALCALDIA	
MINISTERIO DE EDUCACION		Alcaldía Municipal de Corinto	
Contadores Públicos Autorizados.....	722	Cartel.....	726
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL		UNIVERSIDADES	
Aviso.....	725	Avisos.....	726
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA		Títulos Profesionales.....	727
Aviso.....	725	SECCION JUDICIAL	
		Edictos.....	752

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 18457 – M. 117052 – Valor C\$ 1,400.00

**ESTATUTOS FUNDACION EVANGELICA MARCANDO
HUELLAS DE IMPACTO (FEVANMHI)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setenta y nueve (5479), del folio número dos mil ochocientos trece al folio número dos mil ochocientos veintidós (2813-2822), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION EVANGELICA MARCANDO HUELLAS DE IMPACTO (FEVANMHI)**. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de agosto del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de octubre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número Veinticuatro (24), Autenticado por la Licenciada Fátima del Carmen Ríos, el día seis de agosto del año dos mil doce y Escritura de Aclaración y Ampliación, protocolizada por el Licenciado Dayton Josué Mendieta Delgado, el día veinticinco de julio del año dos mil doce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.-(APROBACION DE ESTATUTOS).- Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común Acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA FUNDACION EVANGELICA MARCANDO HUELLAS DE IMPACTO** (FEVANMHI).- que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo.1.** La Fundación es de naturaleza religiosa, humanitaria sin fines de lucro. Su Objetivo general es brindar apoyo espiritual, religioso, social y Educativo al pueblo nicaragüense. Sus objetivos específicos son: 1) Lograr el desarrollo de las comunidades, la Hermandad y Solidaridad Humana en la sociedad nicaragüense en sus diferentes estratos sociales, en la formación y consolidación de la Iglesia Cristiana. 2) Establecer contactos permanentes de colaboración con organismos estatales y privados tanto nacionales como regionales e internacionales, para lograr el máximo aporte de las fundaciones en el cumplimiento de sus objetivos.3) Brindar ayuda a los Niños, Niñas y adolescentes en abandono, que viven en extrema pobreza, implementando programas y proyectos que garanticen su desarrollo, seguridad, superación y bienestar en general. 4) Impulsar planes educativos y promover la construcción de escuelas de primaria, secundaria, centros técnicos y vocacionales que beneficien a los sectores de la población mas vulnerables, especialmente con atención a las aéreas rurales. 5) Edificar Iglesias Cristianas para difundir la palabra de Dios entre todos los hermanos Nicaragüenses. 6) promover proyectos de Capacitación para jóvenes, Adultos y Madres solteras con problemas de adicción, dándoles orientación social y Educación que les ayude a superarse e integrarse nuevamente a la sociedad como individuos capaces y sanos. 7) Gestionar Proyectos sociales para el beneficio de la población rural y urbana de Nicaragua, tales como; construcción de centros de Rehabilitación social, clínicas y albergues. 8) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea con ropas, calzados, víveres, medicamentos y cualquier otro. 9)

Establecer lazos de Cooperación con Organismos homólogos nacional e internacional para la consecución de los fines y objetivos de la fundación. 10) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la alianza con otras Misiones Extranjeras de amplia proyección social a fin de obtener beneficios para todos los ciudadanos nicaragüenses. 11) Creación de Programas radiales, Televisivos, por internet, por correspondencia o por otro medio de transmisión, dirigida a todos los sectores sociales del país, para fomentar los valores espirituales y morales.- 12) Crear Centros de enseñanza para la formación y capacitación de los Pastores y líderes espirituales en la profundización de la evangelización y teología. 13) Impulsar el desarrollo espiritual y moral de todos los miembros que integran la fundación.- 14) buscar apoyo para crear comedores infantiles.- 15) Cualquier otra actividad o gestión que conlleve al bienestar del pueblo nicaragüense en general.

CAPITULO SEGUNDO. (DENOMINACION).Artículo 2. La FUNDACION se denominara **“FUNDACION EVANGELICA MARCANDO HUELLAS DE IMPACTO”** (FEVANMHI). **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO). Artículo 3.-** La FUNDACION tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, del Departamento de Managua, de la república de Nicaragua con facultad de establecer Filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.-**CAPITULO CUARTO: Artículo 4. (DURACION).**La **FUNDACION EVANGELICA MARCANDO HUELLAS DE IMPACTO** (FEVANMHI). Tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS) Artículo 5.****CLASES DE MIEMBROS:** La fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios. **Artículo 6: MIEMBROS FUNADADORES:** serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- **Artículo 7.: MIEMBROS ACTIVOS:** Son miembros activos todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la fundación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la fundación.- **Artículo 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).** 1.- estar de acuerdo con los fines y objetivos de la fundación, 2.- presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.-Ser aceptado por la mitad mas uno de los miembros de Junta Directiva Nacional. 4.- Ser mayor de edad. 5) No tener antecedentes penales. **Artículo 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA)** La calidad de miembro de la fundación se pierde por las siguientes causas: 1) por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 2) por renuncia escrita a la misma. 3) por acuerdo de la mayoría de Asamblea general.- 4) por muerte.- **Artículo 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas de estatutos; 5)Retirarse Voluntariamente de la Fundación. **CAPITULO SEXTO.-(DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION).**- **Artículo 12.** La fundación para su conducción y Funcionamiento administrativo contara con los siguientes órganos de Gobierno: **Artículo 13:** Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **Artículo 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.-Por

todos los miembros debidamente registrados en la Fundación.

Artículo 15.- La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la fundación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. No se renunciara sin la presencia del Presidente o Del Vice-presidente.

Artículo 16: La Asamblea General tiene Las siguientes atribuciones: a) Aprobación del Informe Anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) presentación de los planes económicos y de trabajos anual de la fundación; e) elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o mas años de pertenecer a la fundación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.

Artículo 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la Agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio.

Artículo 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación.

Artículo 19: la Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez conestado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo.

Artículo 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO SEPTIMO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL).

Artículo 21: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, la que estará integrada por cinco miembros: PRESIDENTE; VICE-PRESIDENTE; SECRETARIO; TESORERO; FISCAL; los que serán electos por la Asamblea General por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años, a partir de su elección y podrán ser reelectos, si al Asamblea General así lo decide.

Artículo 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.

Artículo 23: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad mas uno de sus miembros que lo integran.

Artículo 24: La junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membrecía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger el Patrimonio de la fundación. 7) Establecer las Oficinas y Filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la fundación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.

Artículo 25: El presidente de la junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea y tendrá las siguientes Funciones: 1) Representar Legalmente a la Fundación con facultades de apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y da la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar cheque con el tesorero o con el Director Ejecutivo de la Fundación.

Artículo

26: El presidente de la fundación. Solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional.

Artículo 27: Son funciones del **Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitivo; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuere delegado por el presidente; 3) elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la fundación; 5) Otras designaciones acordadas en la junta Directiva Nacional.

Artículo 28: Son funciones del **Secretario de la Junta Directiva Nacional** son las siguientes: 1) Elaborar y Firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimientos a los acuerdos tomados en la Asamblea y en la Junta Directiva Nacional.

Artículo 29: Son Funciones del **Tesorero de la Junta Directiva Nacional** son las siguientes: 1) administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto al presidente o el Director ejecutivo los cheques e informes financieros de la fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea el balance financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos de cada pastor e iglesias locales reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación.

Artículo: 30 Son las funciones del **Fiscal** son las siguientes: 1) sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especificada; 2) Coordinar la Comisiones Especiales de trabajo Organizadas por la Junta Directiva Nacional de la fundación. 3) Representar a la fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.

Artículo 31.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la fundación. 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación. 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la fundación. 5) Firmar cheques junto con el presidente o el Tesorero. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.

CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO):

Artículo 32.- El Patrimonio de la Fundación se formara con un fondo inicial de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00), aportado por todos los miembros de la fundación. También constituye el patrimonio de la fundación a) El aporte económico de personas naturales, jurídicas, organizaciones hermanas nacionales o extranjeras. b) por las donaciones, herencias y legados que reciban. C) por los bienes y muebles e inmuebles que la fundación adquiera por cualquier otro medio legal. d) por gestión que realice ante los organismos nacionales e internacionales e) Todo ingreso que se obtenga por medios lícitos, aun cuando no estén previstos en la Escritura de Constitución o en los Estatutos y que no contravengan los objetivos de la Fundación.

CAPITULO NOVENO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).

Artículo 33: Son causas de disolución da la Fundación, la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada por tal efecto. 2) las causas que completan la ley.

Artículo 34: En el caso de acordarse la disolución de la fundación, la Asamblea General se nombrara una comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los Compromisos pendientes, pagando las deudas. haciendo efectivo

los créditos y practicándose una Auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPITULO DECIMO.- (DIPOSICIONES FINALES).- Artículo 35:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Artículo 36: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicara las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los compareciente, bien instruidos por mi, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la clausula generales que Asegura su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de paz, Gobernación y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional para los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o por cualquiera autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueba, la ratifican en todas y en cada una de sus partes y firma junto conmigo, que doy fe de todo lo relacionado. F) Adelina de los Ángeles Vargas Arroliga. F) Guillermo Martin Quintana Vargas. F) Guillermo Martin Quintana Torres. F) Diana Lisseth Meneses Martínez. F) Gretel de Los Ángeles Quintana Vargas. F) Dayton Josué Mendieta Delgado, Abogado y Notario Publico PASO ANTE MI: Del frente del folio numero uno al frente del folio numero cinco de mi Protocolo numero cincuenta, que llevo durante el presente año, y a solicitud de la Señora Adelina de los Ángeles Vargas Arroliga, extendiendo este primer testimonio que Consta de cinco hoja de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, república de Nicaragua a las seis de la tarde del seis de febrero del año dos Mil doce. (F) Dr. Dayton Josué Mendieta Delgado, Abogado y Notario Público. Csj 6288

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE (169) ACLARACION Y AMPLACION A LA ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO "FUNDACION EVANGELICA MARCANDO HUELLAS DE IMPACTO" (FEVANMHI)- En la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, Lugar de mi domicilio y residencia, siendo las tres y treinta minutos de la tarde del día veinticinco de julio del año dos mil doce- Ante mí: DAYTON JOSUE MENDIETA DELGADO, Notario Público de la República de Nicaragua, portador de cedula de identidad nicaragüense numero: cero, cero, uno, guion, dos, cuatro, cero, dos, siete, cinco, guion, cero, cero, tres, ocho, letra R (001-240275-0038R) y autorización número seis mil doscientos ochenta y ocho (6288) debidamente acreditado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el lustro que expira el Seis de Noviembre del año dos mil Catorce.- Comparecen los señores, ADELINA DE LOS ANGELES VARGAS ARROLIGAS, quien se identifican con cedula de identidad numero cero, cero, uno, guion, dos, uno, cero, cinco, cinco, nueve, guion, cero, cero, cinco, cuatro letra J (001-210559-0054J. GUILLERMO MARTIN QUINTANA VARGAS, quien se identifican con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, cuatro, cero, seis, ocho, siete, guion, cero, cero, uno, nueve, letra G (001-240687-0019G) GUILLERMO MARTIN QUINTANA TORREZ, quien se identifican con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, seis, cero, tres, seis, cinco,

guion, cero, cero, tres, cero, letra B (001-160365-0030B) DIANA LISSETH MENESES MARTINEZ, quien se identifican con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, uno, cero, cero, tres, ocho, cinco, guion, cero, cero, dos, cero, letra T (001-100385-0020T) GRETEL DE LOS ANGELES QUINTANA VARGAS, quien se identifican con cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, cero, siete, cero, siete, ocho, cinco, guion, cero, cero, tres, cinco, letra E (001-070785-0035E) todos mayores de edad, casados, religiosos y del domicilio de la ciudad de Managua, Doy fe de haber tenido a la vista todos los documento de identificación antes relacionados y de conocer personalmente a los comparecientes quienes tienen la capacidad civil y legal necesaria para Obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, en este estado hablan los comparecientes y dicen: PRIMERA (ANTECEDENTES). Que a través de escritura pública numero veinte cuatro y cuatro (24) constitución de fundación civil sin fines de lucros y aprobación de estatutos- denominada "Fundación Evangélica Marcando Huellas de Impacto" (FEVANMHI). Autorizada en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil doce por el suscrito notario.- SEGUNDA : Que por error involuntario en dicha escritura pública se omitió los deberes y derechos de los miembros de la "Fundación Evangélica Marcando Huellas de Impacto" (FEVANMHI). CAPITULO QUINTO Artículo 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS): Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas de estatutos; 5) Retirarse Voluntariamente de la Fundación-. En este estado hablan conjuntamente todos los comparecientes y dicen: TERCERA: Que habiéndose enterado del error proceden a aclarar y ampliar el Capitulo Quinto en su artículo once de la escritura pública numero veinte cuatro y cuatro (24) Constitución de fundación civil sin fines de lucros y aprobación de estatutos- denominada "Fundación Evangélica Marcando Huellas de Impacto" (FEVANMHI). Autorizada en la ciudad de Managua por el suscrito notario a las diez y treinta minutos de la mañana del día ocho de febrero del año dos mil doce.-la que deberá leerse y entenderse de la siguiente forma: CLAUSULA QUINTA (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS).- 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS) : Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas de estatutos; 5) Retirarse Voluntariamente de la Fundación. :12 (DEBERES DE LOS MIEMBROS) : Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: 1) Contribuir para la realización: n de cualquier actividad física o económicamente; 2) realizar los respectivos diezmos, ofrendas o primicias; 3) estar pendiente al deterioro o aseo de los establecimientos; 4) participar en todas las actividades con voz y voto y en las reuniones de la Fundación; 5) ejercer su función en evangelización, oración, ayunos y ayudas a los necesitados como buen cristiano, 6). Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. En estado hablan conjuntamente todos los comparecientes y dicen: CUARTA (ACEPTACION) Que en los términos descritos y relacionados aceptan la presente escritura de aclaración y ampliación.- Así se expresaron los compareciente a quien yo la Notario advertí e hice saber el valor y trascendencia de este acto; el objeto y significación de las clausulas generales que aseguran su validez.. el de las

especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de su inscripción ante las autoridades competentes. Leída que fue por mí. El notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme aprueban, ratifican y firman sin hacerle modificación alguna.- F) Adelina de los Ángeles Vargas Arroliga. F) Guillermo Martin Quintana Vargas. F) Guillermo Martin Quintana Torres. F) Diana Lisseth Meneses Martínez. F) Gretel de Los Ángeles Quintana Vargas. F) D J Mendieta (notario)-PASO ANTE MI: Del frente y reverso del folio numero doscientos veinte de mi Protocolo numero catorce, que llevo en el presente año, y a solicitud de la Señora ADELINA DE LOS ANGELES VARGAS ARROLIGA Presidenta de la "FUNDACION EVANGELICA MARCANDO HUELLAS DE IMPACTO"(FEVANMHI) libro este primer testimonio en una hoja de papel sellado de Ley la cual que firmo, rubrico y sello. En la ciudad de Managua, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veinticinco de julio del año dos Mil doce. (F) DAYTON JOSUE MENDIETA DELGADO, Notario Publico.

NACIONALIZADOS

Reg. 1010 – M. 139383 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. – C E R T I F I C A:** Que en los folios: **286 - 287**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2814**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **MOSTAFA MOHAMED TAREK**, originario de la Gran República Árabe Libia Popular y Socialista, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete **CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el señor **MOSTAFA MOHAMED TAREK**, de nacionalidad libia de origen, mayor de edad, casado, Médico, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00008949 – registro No. 240420120128, nacido el veintitrés de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos en Ben Ghocher, Gran República Árabe Libia Popular y Socialista, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional gozar del status de residente permanente en nuestro país. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que

le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **A C U E R D A: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **MOSTAFA MOHAMED TAREK**, originario de la Gran República Árabe Libia Popular y Socialista. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **MOSTAFA MOHAMED TAREK**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintidós de enero del año dos mil trece. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 1009 – M. 139385 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. – C E R T I F I C A:** Que en los folios: **284 - 285**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2013**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2813**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **TAEB MOFTAH ABDALATY**, originario de la Gran República Árabe Libia Popular y Socialista, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del 27 y 28 de septiembre y 01 de octubre de 2012 y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el señor **TAEB MOFTAH ABDALATY**, de nacionalidad libia de origen, mayor de edad, casado, Economista, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No. C 00008950 – registro No. 240420120260, nacido el uno de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho en Tobruk, Gran República Árabe Libia Popular y Socialista, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Habiendo cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional gozar del status de residente permanente en nuestro país. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **A C U E R D A:**

PRIMERO.- Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **TAEB MOFTAH ABDALATY**, originario de la Gran República Árabe Libia Popular y Socialista. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **TAEB MOFTAH ABDALATY**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintidós de enero del año dos mil trece. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 1020 – M. 21530 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.-CERTIFICA:** Que en los folios: **166-167** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9** correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2754**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **MARIA ERNESTINA CHAVEZ ALVAREZ**, originaria de la República de El Salvador y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que la ciudadana **MARIA ERNESTINA CHAVEZ ALVAREZ**, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en el Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, identificada con cédula de residencia permanente nicaragüense No.031256, registro No.17122003031, nacida el diecinueve de mayo del año mil novecientos treinta y cuatro, en el Cantón La Ceiba de Guadalupe, Municipio de Antiguo Cuscatlán, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que la ciudadana **MARIA ERNESTINA CHAVEZ ALVAREZ**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en el territorio nicaragüense, al haber ingresado en el año mil novecientos ochenta y uno y obtenido la condición de Refugiada conforme la convención de refugiado de las Naciones Unidas de mil novecientos cincuenta y uno, fue residente temporal desde el veinticuatro de marzo del año mil novecientos ochenta y tres, goza del estatus de residente permanente desde el dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho y por tener vínculo de consanguinidad

en segundo grado con sus nietos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad salvadoreña de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería” y la Ley No.655, Ley de Protección a Refugiados, publicado en la Gaceta No.130 del 9 de julio de 2008, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **A C U E R D A: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la ciudadana **MARIA ERNESTINA CHAVEZ ALVAREZ**, originaria de la República de El Salvador. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **MARIA ERNESTINA CHAVEZ ALVAREZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintisiete de diciembre del año dos mil doce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 1021 – M. 21530 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, CERTIFICA:** que en los folios: **168-169** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2755**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Filiberto Chauca Bedía**, originario de la República de Perú y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación, de la República de Nicaragua; en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero de dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **Filiberto Chauca Bedía**, de nacionalidad peruana, mayor de edad, casado.

comerciante, con domicilio y residencia en el Departamento de Rivas, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente No.062921, registro No.17072003007, nacido el veintinueve de marzo del año mil novecientos treinta y seis en Curpahuasí, Provincia Graú, República de Perú, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Filiberto Chauca Bedia**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente temporal desde el cinco de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos, gozar del estatus de residente permanente desde el veintiuno de abril del año mil novecientos noventa y tres y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a su esposa e hijos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad de origen peruana, de conformidad a lo establecido en el Arto.53 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del seis y siete de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Filiberto Chauca Bedia**, originario de la República de Perú. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el ciudadano **Filiberto Chauca Bedia**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE:** Managua, veintisiete de diciembre del año dos mil doce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 1022 – M. 21530 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, **CERTIFICA:** que en los folios: **174-175** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería se encuentra inscrita la Resolución **No. 2758**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Manuel de Jesús Nuñez Mejía**, originario de la República de El Salvador y que en sus partes conducentes establece: La Dirección

General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación, de la República de Nicaragua; en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre del año dos mil doce y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero de dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **Manuel de Jesús Nuñez Mejía**, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00011448, registro No.01072002058, nacido el ocho de mayo del año mil novecientos cuarenta y tres en el Municipio El Sauce, Departamento de La Unión, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Manuel de Jesús Nuñez Mejía**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente permanente desde el ocho de mayo del año mil novecientos noventa y uno y por el vínculo de consanguinidad que le une a sus hijos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad salvadoreña de origen, por ser centroamericano de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del 6 y 7 de julio del año 2011 y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Manuel de Jesús Nuñez Mejía**, originario de la República de El Salvador. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el ciudadano **Manuel de Jesús Nuñez Mejía**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761 "Ley General de Migración y Extranjería" y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE:** Managua, veintisiete de diciembre del año dos mil doce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 1023 – M. 21530 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, CERTIFICA:** que en los folios: **176-177** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2759**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Luis Soto Aguiar**, originario de la República de Costa Rica y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación, de la República de Nicaragua; en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce, y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero de dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **Luis Soto Aguiar**, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio y residencia en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.00010693, registro No.19062002042, nacido el siete de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro en la Provincia de San José, República de Costa Rica, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Luis Soto Aguiar**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente permanente desde el veintisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos y por el vínculo de afinidad y consanguinidad que le une a su esposa e hijos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad costarricense de origen, por ser centroamericano de conformidad a lo establecido en el Arto.17 de la Constitución Política de Nicaragua y el Art. 54 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once y sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Luis Soto Aguiar**, originario de la República de Costa Rica. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el ciudadano **Luis Soto Aguiar**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua, Ley No.761, “Ley General de Migración y Extranjería” y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrase la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE:** Managua, veintisiete de diciembre del año dos

mil doce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 1024 – M. 21530 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **178-179**, del libro de nacionalizados nicaragüenses **No.9**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2760**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **PIERRE NOEL FRANCOIS MARTINIE**, originario de la República de Francia, y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **C O N S I D E R A N D O:** **PRIMERO.-** Que el ciudadano **PIERRE NOEL FRANCOIS MARTINIE**, de nacionalidad francesa, mayor de edad, casado, jubilado, con domicilio y residencia en el Departamento de Matagalpa – República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.055964, registro No.22042008005, nacido el veinte de junio del año mil novecientos cuarenta y seis en la ciudad de Brive, La Gaillarde – República de Francia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **PIERRE NOEL FRANCOIS MARTINIE**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración que mantiene permanencia continua en el territorio nacional desde el año dos mil siete, encontrarse acreditado en la condición de residente permanente desde el veinticinco de abril del año dos mil ocho. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a la nacionalidad francesa de origen, sometándose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **A C U E R D A: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **PIERRE NOEL FRANCOIS MARTINIE**, originario de la República de Francia. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **PIERRE NOEL FRANCOIS MARTINIE**, gozará de los derechos v

prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua, y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintisiete de diciembre del año dos mil doce.- (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas – Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 1025 – M. 21530 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **180-181** del libro de nacionalizados nicaragüense **No.9**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2761**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **VÍCTOR ANTONIO ESCOBAR VENTURA**, originario de la República de El Salvador y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos.125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No.031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos.184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO:** **PRIMERO.-** Que el ciudadano **VÍCTOR ANTONIO ESCOBAR VENTURA**, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.060494, registro No.25062004002, nacido el nueve de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete en el Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **VÍCTOR ANTONIO ESCOBAR VENTURA**, ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en consideración la permanencia continua de veintidós años consecutivos en el territorio nacional, estar acreditado con residencia permanente desde el día ocho de junio de mil novecientos noventa, y por tener

vínculo de consanguinidad que le une a hijo nacido en Nicaragua. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense sin renunciar a la nacionalidad salvadoreña de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto.54 de la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA:** **PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **VÍCTOR ANTONIO ESCOBAR VENTURA**, originario de la República de El Salvador. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el ciudadano **VÍCTOR ANTONIO ESCOBAR VENTURA**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No.761 “Ley General de Migración y Extranjería”. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, veintisiete de diciembre del año dos mil doce. (f) Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas – Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 1026 – M. 21530 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, Cmdte. Bgda, **María Antonieta Novoa Salinas. CERTIFICA:** Que en los folios: **182-183**, del Libro de Nacionalizados Nicaragüenses **No. 09**, correspondiente al Año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No. 2762**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **José Noé Barrera Rivera**, originario de la república de El Salvador y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 125-126 del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre, y uno de octubre del año dos mil doce; y conforme al Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **José Noé Barrera Rivera**, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, divorciado, vendedor, con domicilio y residencia en el Barrio Cristo Rey, Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia

permanente nicaragüense No. 054298, Registro No. 27112002004, nacido el día ocho de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, en el Cantón Paso de Gualache, Jurisdicción de Tecapán, Departamento de Usulután, República de El Salvador; presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **José Noé Barrera Rivera**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia constante en el territorio nacional desde que ingresó a Nicaragua en el año mil novecientos sesenta y nueve, gozar del estatus de residente permanente desde el cinco de julio del año mil novecientos ochenta y ocho, y por el vínculo de consanguinidad que le une a nuestro país al tener hijos nicaragüenses. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad por ser centroamericano de origen, de conformidad a lo establecido en el Arto. 54 de la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería y el Arto. 112 inciso 2 de su Reglamento; sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **José Noé Barrera Rivera**, originario de la República de El Salvador. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el ciudadano **José Noé Barrera Rivera**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.- CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.-** Managua, de del año dos mil doce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (f) Dra. Ana Isabel Morales Mazún. Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización, en la ciudad de Managua, a los días del mes de del año dos mil doce. . Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 1027 – M. 21530 – Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, **CERTIFICA:** que en los folios: **186-187** del libro de nacionalizados nicaragüenses **No. 9**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.2764**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Luis Miguel Pardo Navarrera**, originario de la República de Colombia y que en sus partes conducentes establece: La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Poder Ciudadano de Gobernación, de la República de Nicaragua; en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en Las Gacetas, Diario Oficial No.125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, su Reglamento contenido en el Decreto No. 031-2012 de Casa de Gobierno publicado en la Gaceta Diario Oficial Nos. 184, 185 y 186 del veintisiete y veintiocho de septiembre y uno de octubre de dos mil doce y conforme

al Acuerdo Ministerial No.004-2007 de la Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero de dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el ciudadano **Luis Miguel Pardo Navarrera**, de origen colombiano y nacionalizado costarricense, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, identificado con cédula de residencia permanente nicaragüense No.C00009316, registro No.22032002039, nacido el veinte de abril del año mil novecientos cincuenta y uno en el Municipio de Bogotá, República de Colombia, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense. **SEGUNDO.-** Que el ciudadano **Luis Miguel Pardo Navarrera**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en la Constitución Política de Nicaragua y la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional por ser residente permanente desde el veintidós de marzo del año dos mil dos y por el vínculo consanguinidad que le une a su hija nicaragüense. **TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, renunciando a su nacionalidad colombiana de origen, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad costarricense adquirida, por ser centroamericano de conformidad a lo establecido en los Artos. 53, 54 de la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 125 y 126 del seis y siete de julio del año dos mil once y su Reglamento, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados. **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al ciudadano **Luis Miguel Pardo Navarrera**, originario de la República de Colombia y nacionalizado costarricense. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, el ciudadano **Luis Miguel Pardo Navarrera**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No.761, Ley General de Migración y Extranjería y su Reglamento. **TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente. **CUARTO.-** El presente Acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE:** Managua, veintisiete de diciembre del año dos mil doce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el Acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. (F) Dra. Ana Isabel Morales Mazún – Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación. Libro la presente Certificación de Nacionalización en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce. **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas**, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 0627 – M. 2517789 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de NOXELL CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMOCHIES

Para proteger:

Clase: 3

Jabones de tocador, perfumería, cosméticos, aceites esenciales, lociones para el cabello; preparaciones para la limpieza, cuidado y embellecimiento de la piel, cuero cabelludo y cabello, desodorantes y antitranspirantes para uso personal.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003620. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0626 – M. 2517754 – Valor C\$ 95.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de Buen Manejo del Campo S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIOBOLSA

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003619. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0628 – M. 2517800 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL CARMEN

Para proteger:

Clase: 30

Cereales y avenas.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003717. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0629 – M. 2517827 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOCUITY

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones oftálmicas.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003031. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0630 – M. 2517827 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Novartis AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VANCUITY

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones oftálmicas.

Presentada: veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003038. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0632 – M. 2517886 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Gillette Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOISTURERICH

Para proteger:

Clase: 8

Banda lubricante que es un componente de instrumentos de afeitar.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003566. Managua, diez de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0633 – M. 2517908 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de The Gillette Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SILVERTOUCH

Para proteger:

Clase: 8

Máquinas y hojas de afeitar; dispensadores, casetes, sostenedores, y cartuchos, todos específicamente diseñados para y conteniendo cuchillas de afeitar; y partes estructurales para los mismos.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003567. Managua, ocho de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0634 – M. 2517843 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Dr. Ing. h.c.F. Porsche Aktiengesellschaft de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Macan

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, especialmente vehículos de motor y vehículos eléctricos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; motores para vehículos terrestres; partes de vehículos de motor y vehículos eléctricos, siempre que estén comprendidos en la clase 12.

Presentada: trece de junio, del año dos mil doce. Expediente N°

2012-002063. Managua, siete de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0635 – M. 2517932 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de Dnata De Emiratos Árabes Unidos, solicita registro de Marca de Servicios:

DNATA

Para proteger:

Clase: 39

Servicios de navegación aérea, servicios de control de tráfico aéreo, servicios de transportación aérea, servicios de viajes aéreos, servicios de fletamento de aeronaves, servicios de líneas aéreas, servicios de manejo aeroportuario, reservas y servicios de agencias de reservaciones, servicios de manejo y compensación de carga; servicios de chofer y limusina, servicios de mensajería, servicios de compensaciones aduaneras, entrega de mercancías por vía aérea; acompañamiento de viajeros, servicios de agencias de reenvío; corretaje de fletes y servicios de reenvío de flete; retiro custodiado, servicios de almacenamiento, transporte y entrega, servicios de ordenes por correo; retiros, embalaje, almacenamiento y entrega de mercancías, servicios de almacenaje, transporte de viajeros y carga, servicios de guía de viaje, agencia de viajes y servicios de oficinas de turismo, organización de excursiones organizadas y paquetes de viajes vacacionales, organización de transporte y alojamiento de hotel, organización de cruceros, servicios de información turística, servicios de reservación de boletos de viajes, servicios de agencias de viajes, información y servicios de asesoramiento en relación con todos los servicios anteriormente mencionados.

Clase: 42

Servicios de investigación de Ingeniería y consultoría en relación con compañías aéreas y aeronaves; servicios de diseño de interiores para aeronaves y aeropuertos; servicios de consultoría relacionados con el diseño interior de aeronaves y aeropuertos.

Clase: 43

Hoteles, moteles, casa de huéspedes y servicios de alojamiento temporal; restaurante, bar, restaurante, cafetería, tienda de café y servicio de banquetes; suministro de facilidades para conferencias y convenciones y exposiciones; agencia de reservas y servicios de reserva de todos los servicios antes mencionados; preparación de alimentos y cocción de alimentos; servicios de cuidado de niños; agencia de reserva de alojamiento; agencias de reservaciones de hotel; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados.

Presentada: trece de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002522. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 0636 – M. 2517916 – Valor C\$ 95.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de RHODIA OPERATIONS de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EFFICIUM

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos usados en la industria, en particular silicio.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003568. Managua, ocho de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0637 – M. 2517924 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de L'OREAL (UK) LIMITED de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOREVER LIGHT CREATOR

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos, en particular cremas, leches lociones, geles y polvos para la cara, el cuero y las manos; leches, geles y aceites bronceadores y preparaciones para después de asolearse (cosméticos); preparaciones de maquillaje.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003586. Managua, ocho de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0638 – M. 0275510 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de BRAND I.D. LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESOL

Para proteger:

Clase: 26

Cierres (cremalleras).

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003868. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0639 – M. 0275513 – Valor C\$ 435.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MONDELEZ

Para proteger:

Clase: 29

Pescado, productos de pescado y mariscos, todos estos productos en forma de extractos, sopas, gelatinas, pastas para untar, productos enlatados, platos cocinados, congelados o deshidratados; frutas, hongos y vegetales en conservas, congelados, secos y cocidos; jaleas; mermeladas; compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; pulpa de frutas y ensaladas; ensaladas de verduras; pescado, verduras y frutas enlatadas; gelatinas comestibles; polen preparado para la alimentación; esencias de algas para uso alimenticio; semillas de soya conservadas para alimentos; proteínas para el consumo humano; sopas; caldos; sopas espesas; sopas concentradas; jugos

de vegetales para uso en la cocina; mantequilla; crema; yogures; quesos; quesos procesados; alimentos de queso procesado; queso tipo cottage; crema agria; queso crema; preparaciones para hacer caldos; productos de patata, hojuelas de patata, patatas fritas y chispas a base de papa; platos preparados a base de los productos antes mencionados; sucedáneos de leche; bebidas preparadas con leche; postres hechos con leche y postres a base de crema; leche de soya (sucedáneos de la leche); preparaciones proteínicas para consumo humano; blanqueadores para el café y / o té (sucedáneos de la crema); mantequilla de maní; cubitos de caldo; conservas; caldos; encurtidos; frutos secos procesados; platos preparados que contengan queso; salsas y cremas de queso procesado para untar; salsas y crema a base de vegetales para untar; mezcla de aperitivos consistiendo principalmente de frutas y frutos secos procesados; barras (bocadillos) a base de proteína.

Clase: 30

Café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan; pastelería y confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levadura; polvo de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; galletas; obleas; barquillos; bizcochos; chocolate; productos de chocolate; preparaciones vegetales para usar como sustituto del café; infusiones no medicinales; edulcorantes naturales; glucosa para alimentos; pasta; sémola; hojuelas de cereales secos; pasteles; bollos; panqueques; tartas; pasteles (empanadas); productos de confitería de azúcar; productos de confitería de chocolate; jalea real para el consumo humano (no para uso médico); anís; anís estrellado; extracto de malta para alimentos; saborizantes que no sean aceites esenciales; preparaciones aromáticas para alimentos; aderezos para ensaladas; salsa de tomate; mayonesa; sazónadores; condimentos espesantes para la cocción de productos alimenticios; hierbas (condimentos) ; especias; hierbas aromáticas en conserva; hielo para refrescos; sándwiches; pizzas; bocadillos hechos de arroz; rollos de primavera; sushi; tabbouleh; tortillas; tacos; platos preparados a base de los productos antes mencionados; extractos de café; bebidas a base de café y preparaciones hechas con café; café helado; sucedáneos del café; extractos de sucedáneos del café; preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café; té, extractos de té y preparaciones a base de té; cacao; preparaciones y bebidas a base de cacao; chocolate; preparaciones y bebidas a base de chocolate; azúcar; edulcorantes naturales; preparaciones a base de malta para el consumo humano; goma de macar que no sea para uso médico; caramelos; postres (comprendidos en esta clase); pudines; helados comestibles; helados a base de agua; sorbetes; dulces congelados; pasteles helados; helados; postres helados; polvos y agentes aglutinantes (comprendidos en esta clases) para elaborar helados y / o helados a base de agua y / o sorbetes y / o tortas congeladas y / o dulces congelados y / o helado y/o postres helados; cereales para el desayuno; muesli; hojuelas de maíz; barras de cereal; cereales listos para comer; pastas; fideos; alimentos que contienen arroz, harina o cereales, también en forma de platos cocinados; pasta y preparaciones de masa para pasteles listas para hornear; salsa de soya; productos para dar sabor o para sazonar alimentos; rábano picante; pepinillos picados (condimento); salsas tipo barbacoa; malvaviscos; comidas a base de cereales; botanas saladas, gelatinas con sabor y endulzadas; mezclas de relleno que contienen pan; comidas empacadas que consisten principalmente de pastas y salsas; salsas de queso. Productos de panadería; preparaciones de masa; productos de aperitivo en forma de palomitas de maíz, patatas fritas, así como productos de aperitivo a base de maíz, cebada, centeno o pastelería.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; alquiler de máquinas expendedoras; demostración de productos; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, a saber, promoción de ventas; información comercial y asesoramiento a los consumidores; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o con fines publicitarios; publicidad, incluso a través de redes informáticas en forma de datos, texto, imágenes, sonidos o todas las combinaciones de los mismos para la venta de productos y servicios de venta al por menor, así como el suministro de información sobre productos para fines publicitarios y de ventas; publicidad en línea en una red de computador; suministro de catálogos de productos a través de Internet; dirección de tiendas de venta al por menor (gestión de negocios comerciales); promoción de ventas para terceros; adquisición para terceros (compra de bienes y servicios para otras empresas) así como agencias de exportación e importación con respecto a una variedad de productos en el campo de la salud, alimentos, bebidas, accesorios y equipos para el hogar, artículos y utensilios para la cocina y el hogar, papelería, electrodomésticos, aparatos eléctricos y productos de imprenta; reunir para el beneficio de terceros una variedad de productos (excluyendo el transporte de éstos) en el campo de la salud, alimentos, bebidas, accesorios y equipos del hogar; artículos y utensilios para la cocina y el hogar; papelería, electrodomésticos, aparatos eléctricos y productos de imprenta para permitir a los clientes ver y comprar los mismos convenientemente de un mayorista, y también a través de redes informáticas globales (Internet); publicación de catálogos de productos y catálogos de pedidos por correo; promociones de ventas relativas a productos en el campo de la salud, alimentos, bebidas, accesorios y equipos del hogar, artículos y utensilios para la cocina y el hogar, papelería, electrodomésticos, aparatos eléctricos y productos de imprenta; comercio al por menor y servicios de distribución, también por medio de redes informáticas globales (Internet) en relación con bebidas y alimentos para uso médico, aditivos nutricionales y dietéticos para usos médicos, hierbas medicinales, infusiones de hierbas, suplementos alimenticios minerales, goma de mascar para uso médico, antisépticos; confitería dietética para uso médico; máquinas automáticas expendedoras, dispensadores automáticos de alimentos y bebidas frías y calientes, componentes, cartuchos y repuestos de piezas relacionados para éstas máquinas y aparatos, máquinas y aparatos eléctricos para la preparación de todo tipo de bebidas refrigeradas, frías o caliente, incluyendo café, té y chocolate y / o bebidas de cacao, capuchinos (excepto para máquinas electromecánicas), ollas, cafeteras y máquinas eléctricas para café, cafeteras y máquinas; cartuchos y recambios para estos aparatos y máquinas, incluyendo las cápsulas y las piezas de repuesto para estas máquinas, filtros electrónicos para café, freidoras eléctricas, aparatos de hielo; papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o uso en la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), materiales de enseñanza e instrucción (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje, caracteres de imprenta, clichés, filtros de papel para café y té, bolsas de plástico o de papel para embalaje, bolsas y hojas, hojas de papel (papelería), cajas de acuarelas (artículos para uso en la escuela), suministros para la escuela, grapas, tachuelas, sacapuntas, líquidos correctores, cortadoras de papel, lápices, portaminas, borradores de goma, sobres, carpetas, álbumes de recortes, libros, publicaciones periódicas, almanques, folletos, cuadernos de escritura o dibujo, catálogos, calendarios, litografías, grabados, pinturas, carteles, mapas geográficos. periódicos: bobinas para

cintas de tinta, máquinas de sellado, estampillas postales, tarjetas de felicitación, tarjetas postales, servilletas de mesa, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, filtros y percoladoras no eléctricas para café, , teteras, tazas para café y té, ; utensilios y recipientes no eléctricos para la casa o la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados con éstos), baterías de cocina, platos, tazones, vasos, dulceras que no sean de metales preciosos, vasijas (para bebidas), cacerolas, cajas de vidrio, latas para galletas, cestas de picnic (equipada), incluyendo platos, recipientes para alimentos con aislamiento térmico, botellas aislantes, sacacorchos, abrebotellas, bolsas isotérmicas, cantimploras para viajeros, neveras portátiles que no sean eléctricas, calentadores de biberones que no sean eléctricos, tazones, cestas para uso doméstico, que no sean de metales preciosos, vestuario, calzado, sombrería, remeras, camisas, faldas, suéteres, sudaderas, blusas, jeans, pantalones, bermudas, vestidos, camisas tipo polo, abrigos, chaquetas, chaquetas de mezclilla, anoraks, chalecos, overoles, chaquetas (blazers), bufandas, echarpes, chales (mantones), combinaciones, petos, calcetines, tobilleras, medias, mallas, pijamas, batas, vestuario para bebés, ropa interior para bebés, mamelucos, gorros para bebés, ropa interior, lencería, corsés, medias, cinturones, bufanda, guantes, corbatas, tirantes, cintas para la cabeza, moda de baño para caballeros y damas, es decir, shorts de baño, trajes de baño, bikinis, gorros de baño, batas de playa, calzado casual y formal para damas y caballeros, calzado de niños, gorras, sombreros, vestuario de trabajo, zapatos de trabajo, pescado, productos de pescado y mariscos, todos estos productos en forma de extractos, sopas, gelatinas, pastas para untar, productos enlatados, platos cocinados, congelados o deshidratados, frutas, hongos y vegetales en conservas, congelados, secos y cocidos, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, pulpa de frutas y ensaladas, ensaladas de verduras, pescado, verduras y frutas enlatadas, gelatinas comestibles, polen preparado para la alimentación, esencias de algas para uso alimenticio, semillas de soya conservadas para alimentos, proteínas para el consumo humano, sopas, caldos; sopas espesas, sopas concentradas, jugos de vegetales para uso en la cocina, mantequilla, crema, yogures, quesos, quesos procesados, alimentos de queso procesado, queso tipo cottage, crema agria queso crema, preparaciones para hacer caldos, productos de patata, patatas fritas, platos preparados a base de los productos antes mencionados, sucedáneos de leche, bebidas preparadas con leche, postres hechos con leche y postres a base de crema, leche de soya (sucedáneos de la leche), preparaciones proteínicas para consumo humano, blanqueadores para el café y / o té (sucedáneos de la crema), mantequilla de maní, cubitos de caldo, conservas, caldos, encurtidos, frutos secos procesados, platos preparados que contengan queso, salsas y cremas de queso procesado para untar, salsas y cremas a base de vegetales para untar, ; mezcla de aperitivos consistiendo principalmente de frutas y frutos secos procesados, barras (bocadillos) a base de proteína, café, té; cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, galletas, obleas, barquillos, biscochos, chocolate, productos de chocolate, preparaciones vegetales para usar como sustituto del café, infusiones no medicinales, edulcorantes naturales, glucosa para alimentos, pastas, sémola, hojuelas de cereales secos, pasteles, bollos, panqueques, tartas, pasteles (empanadas), productos de confitería de azúcar, jalea real para el consumo humano (no para uso médico), anís, anís estrellado, extracto de malta para alimentos,

saborizantes que no sean aceites esenciales, preparaciones aromáticas para alimentos, levadura, aderezos para ensaladas, salsa de tomate, mayonesa, sazónadores, condimentos espesantes para la cocción de productos alimenticios, hierbas (condimentos), especias, hierbas aromáticas en conserva, hielo para refrescos, sándwiches, pizzas, bocadillos hechos de arroz, rollos de primavera, sushi, tabbouleh, tortillas, tacos, platos preparados a base de los productos antes mencionados, extractos de café, bebidas a base de café y preparaciones hechas con café, café helado, sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café, té, extractos de té y preparaciones a base de té, cacao, preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate, azúcar, edulcorantes naturales, preparaciones a base de malta para el consumo humano, goma de mascar que no sea para uso médico, obleas, caramelos, postres, pudines, helados comestibles, helados a base de agua, sorbetes, dulces congelados, pasteles helados, helados, postres helados, polvos y agentes aglutinantes para elaborar helados y / o helados a base de agua y / o sorbetes y / o dulces congelados y / o tortas congeladas y / o helados y / o postres helados, cereales para el desayuno, muesli, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, pastas, fideos, alimentos que contienen arroz, harina o cereales, también en forma de platos cocinados, pasta y preparaciones de masa para pasteles listas para hornear,; salsa de soya, productos para dar sabor o para sazonar alimentos, rábano picante, pepinillos picados (condimento). salsas tipo barbacoa, malvaviscos, comidas a base de cereales, botanas saladas, gelatinas con sabor y endulzadas, mezclas de relleno que contienen pan, comidas empacadas que consisten principalmente de pastas y salsas, salsas de queso, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas isotónicas, limonadas, jugo de tomate, jugos de vegetales (bebidas), pastillas y polvos para bebidas gaseosas, esencias para hacer bebidas, preparaciones para hacer licores, bebidas que contienen fermentos lácteos, bebidas que contienen soya y bebidas no alcohólicas que contengan malta.

Servicios de comercio minorista y distribución, también por medio de redes informáticas globales (Internet) en relación con preparaciones médicas para adelgazar, infusiones medicinales, preparados vitamínicos, preparaciones de oligoelementos para el consumo humano y animal, alimentos y harina láctea para bebés, desinfectantes higiénicos o médicos (excepto jabones), productos anti-insectos, insecticidas, repelentes de insectos, productos antiparásitos, collares antiparásitos para animales, preparaciones para lavar los animales, productos de protección solar (ungüentos para quemaduras de sol), algodón antiséptico, algodón absorbente, toallas, servilletas y pantaletas sanitarias, tampones para la menstruación, almohadillas para la lactancia, preparaciones de esterilización, adhesivos para dentaduras postizas, desodorantes, que no sean para uso personal, preparaciones para purificar el aire, soluciones para lentes de contacto; cervezas.

Presentada: treinta de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001230. Managua, catorce de agosto, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 0640 – M. 0275513 – Valor C\$ 290.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de Kraft Foods Global Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MONDELEZ INTERNATIONAL

Para proteger:

Clase: 29

Pescado, productos de pescado y mariscos, todos estos productos en forma de extractos, sopas, gelatinas, pastas para untar, productos enlatados, platos cocinados, congelados o deshidratados; frutas, hongos y vegetales en conservas, congelados, secos y cocidos; jaleas; mermeladas; compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; pulpa de frutas y ensaladas; ensaladas de verduras; pescado, verduras y frutas enlatadas; gelatinas comestibles; polen preparado para la alimentación; esencias de algas para uso alimenticio; semillas de soya conservadas para alimentos; proteínas para el consumo humano; sopas; caldos; sopas espesas; sopas concentradas; jugos de vegetales para uso en la cocina; mantequilla; crema; yogures; quesos; quesos procesados; alimentos de queso procesado; queso tipo cottage; crema agria; queso crema; preparaciones para hacer caldos; productos de patata, hojuelas de patata, patatas fritas y chispas a base de papa; platos preparados a base de los productos antes mencionados; sucedáneos de leche; bebidas preparadas con leche; postres hechos con leche y postres a base de crema; leche de soya (sucedáneos de la leche); preparaciones proteínicas para consumo humano; blanqueadores para el café y / o té (sucedáneos de la crema); mantequilla de maní; cubitos de caldo; conservas; caldos; encurtidos; frutos secos procesados; platos preparados que contengan queso; salsas y cremas de queso procesado para untar; salsas y crema a base de vegetales para untar; mezcla de aperitivos consistiendo principalmente de frutas y frutos secos procesados; barras (bocadillos) a base de proteína.

Clase: 30

Café; té; cacao; azúcar; arroz; tapioca; sagú; sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan; pastelería y confitería; helados comestibles; miel; jarabe de melaza; levadura; polvo de hornear; sal; mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo; galletas; obleas; barquillos; bizcochos; chocolate; productos de chocolate; preparaciones vegetales para usar como sustituto del café; infusiones no medicinales; edulcorantes naturales; glucosa para alimentos; pasta; sémola; hojuelas de cereales secos; pasteles; bollos; panqueques; tartas; pasteles (empanadas); productos de confitería de azúcar; productos de confitería de chocolate; jalea real para el consumo humano (no para uso médico); anís; anís estrellado; extracto de malta para alimentos; saborizantes que no sean aceites esenciales; preparaciones aromáticas para alimentos; aderezos para ensaladas; salsa de tomate; mayonesa; sazónadores; condimentos espesantes para la cocción de productos alimenticios; hierbas (condimentos); especias; hierbas aromáticas en conserva; hielo para refrescos; sándwiches; pizzas; bocadillos hechos de arroz; rollos de primavera; sushi; tabbouleh; tortillas; tacos; platos preparados a base de los productos antes mencionados; extractos de café; bebidas a base de café y preparaciones hechas con café; café helado; sucedáneos del café; extractos de sucedáneos del café; preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café; té, extractos de té y preparaciones a base de té; cacao; preparaciones y bebidas a base de cacao; chocolate; preparaciones y bebidas a base de chocolate; azúcar; edulcorantes naturales; preparaciones a base de malta para el consumo humano; goma de mascar que no sea para uso médico; caramelos; postres (comprendidos en esta clase); pudines; helados comestibles; helados a base de agua; sorbetes; dulces congelados; pasteles helados; helados; postres helados; polvos y agentes aglutinantes (comprendidos en esta clase) para elaborar helados y / o helados a base de agua y / o sorbetes y / o tortas congeladas y

/ o dulces congelados y / o helado y/o postres helados; cereales para el desayuno; muesli; hojuelas de maíz; barras de cereal; cereales listos para comer; pastas; fideos; alimentos que contienen arroz, harina o cereales, también en forma de platos cocinados; pasta y preparaciones de masa para pasteles listas para hornear; salsa de soya; productos para dar sabor o para sazonar alimentos; rábano picante; pepinillos picados (condimento); salsas tipo barbacoa; malvaviscos; comidas a base de cereales; botanas saladas, gelatinas con sabor y endulzadas; mezclas de relleno que contienen pan; comidas empacadas que consisten principalmente de pastas y salsas; salsas de queso. Productos de panadería; preparaciones de masa; productos de aperitivo en forma de palomitas de maíz, patatas fritas, así como productos de aperitivo a base de maíz, cebada, centeno o pastelería.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; alquiler de máquinas expendedoras; demostración de productos; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, a saber, promoción de ventas; información comercial y asesoramiento a los consumidores; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o con fines publicitarios; publicidad, incluso a través de redes informáticas en forma de datos, texto, imágenes, sonidos o todas las combinaciones de los mismos para la venta de productos y servicios de venta al por menor, así como el suministro de información sobre productos para fines publicitarios y de ventas; publicidad en línea en una red de computador; suministro de catálogos de productos a través de Internet; dirección de tiendas de venta al por menor (gestión de negocios comerciales); promoción de ventas para terceros; adquisición para terceros (compra de bienes y servicios para otras empresas) así como agencias de exportación e importación con respecto a una variedad de productos en el campo de la salud, alimentos, bebidas, accesorios y equipos para el hogar, artículos y utensilios para la cocina y el hogar, papelería, electrodomésticos, aparatos eléctricos y productos de imprenta; reunir para el beneficio de terceros una variedad de productos (excluyendo el transporte de éstos) en el campo de la salud, alimentos, bebidas, accesorios y equipos del hogar; artículos y utensilios para la cocina y el hogar; papelería, electrodomésticos, aparatos eléctricos y productos de imprenta para permitir a los clientes ver y comprar los mismos convenientemente de un mayorista, y también a través de redes informáticas globales (Internet); publicación de catálogos de productos y catálogos de pedidos por correo; promociones de ventas relativas a productos en el campo de la salud, alimentos, bebidas, accesorios y equipos del hogar, artículos y utensilios para la cocina y el hogar, papelería, electrodomésticos, aparatos eléctricos y productos de imprenta; comercio al por menor y servicios de distribución, también por medio de redes informáticas globales (Internet) en relación con bebidas y alimentos para uso médico, aditivos nutricionales y dietéticos para usos médicos, hierbas medicinales, infusiones de hierbas, suplementos alimenticios minerales, goma de mascar para uso médico, antisépticos; confitería dietética para uso médico; máquinas automáticas expendedoras, dispensadores automáticos de alimentos y bebidas frías y calientes, componentes, cartuchos y repuestos de piezas relacionados para éstas máquinas y aparatos; máquinas y aparatos eléctricos para la preparación de todo tipo de bebidas refrigeradas, frías o caliente, incluyendo café, té y chocolate y / o bebidas de cacao, capuchinos (excepto para máquinas electromecánicas), ollas, cafeteras y máquinas eléctricas para café, cafeteras y máquinas; cartuchos y recambios para estos aparatos y máquinas, incluyendo las cápsulas y las piezas de repuesto para estas máquinas, filtros electrónicos para café.

freidoras eléctricas, aparatos de hielo; papel, cartón y artículos de estas materias, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos para la papelería o uso en la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), materiales de enseñanza e instrucción (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje, caracteres de imprenta, clichés, filtros de papel para café y té, bolsas de plástico o de papel para embalaje, bolsas y hojas, hojas de papel (papelería), cajas de acuarelas (artículos para uso en la escuela), suministros para la escuela, grapas, tachuelas, sacapuntas, líquidos correctores, cortadoras de papel, lápices, portaminas, borradores de goma, sobres, carpetas, álbumes de recortes, libros, publicaciones periódicas, almanaques, folletos, cuadernos de escritura o dibujo, catálogos, calendarios, litografías, grabados, pinturas, carteles, mapas geográficos, periódicos; bobinas para cintas de tinta, máquinas de sellado, estampillas postales, tarjetas de felicitación, tarjetas postales, servilletas de mesa, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, vidrio en bruto o semielaborado (excepto vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza, filtros y percoladoras no eléctricas para café, , teteras, tazas para café y té, ; utensilios y recipientes no eléctricos para la casa o la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados con éstos), baterías de cocina, platos, tazones, vasos, dulceras que no sean de metales preciosos, vasijas (para bebidas), cacerolas, cajas de vidrio, latas para galletas, cestas de picnic (equipada), incluyendo platos, recipientes para alimentos con aislamiento térmico, botellas aislantes, sacacorchos, abrebotellas, bolsas isotérmicas, cantimploras para viajeros, neveras portátiles que no sean eléctricas, calentadores de biberones que no sean eléctricos, tazones, cestas para uso doméstico, que no sean de metales preciosos, vestuario, calzado, sombrería, remeras, camisas, faldas, suéteres, sudaderas, blusas, jeans, pantalones, bermudas, vestidos, camisas tipo polo, abrigos, chaquetas, chaquetas de mezclilla, anoraks, chalecos, overoles, chaquetas (blazers), bufandas, echarpes, chales (mantones), combinaciones, petos, calcetines, tobilleras, medias, mallas, pijamas, batas, vestuario para bebés, ropa interior para bebés, mamelucos, gorros para bebés, ropa interior, lencería, corsés, medias, cinturones, bufanda, guantes, corbatas, tirantes, cintas para la cabeza, moda de baño para caballeros y damas, es decir, shorts de baño, trajes de baño, bikinis, gorros de baño, batas de playa, calzado casual y formal para damas y caballeros, calzado de niños, gorras, sombreros, vestuario de trabajo, zapatos de trabajo, pescado, productos de pescado y mariscos, todos estos productos en forma de extractos, sopas, gelatinas, pastas para untar, productos enlatados, platos cocinados, congelados o deshidratados, frutas, hongos y vegetales en conservas, congelados, secos y cocidos, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, pulpa de frutas y ensaladas, ensaladas de verduras, pescado, verduras y frutas enlatadas, gelatinas comestibles, polen preparado para la alimentación, esencias de algas para uso alimenticio, semillas de soja conservadas para alimentos, proteínas para el consumo humano, sopas, caldos; sopas espesas, sopas concentradas, jugos de vegetales para uso en la cocina, mantequilla, crema, yogures, quesos, quesos procesados, alimentos de queso procesado, queso tipo cottage, crema agria queso crema, preparaciones para hacer caldos, productos de patata, patatas fritas, platos preparados a base de los productos antes mencionados, sucedáneos de leche, bebidas preparadas con leche, postres hechos con leche y postres a base de crema, leche de soya (sucedáneos de la leche), preparaciones proteínicas para consumo humano, blanqueadores para el café y / o té (sucedáneos de la crema), mantequilla de maní, cubitos de caldo, conservas, caldos, encurtidos, frutos secos procesados, platos preparados que

contengan queso, salsas y cremas de queso procesado para untar, salsas y cremas a base de vegetales para untar, mezcla de aperitivos consistiendo principalmente de frutas y frutos secos procesados, barras (bocadillos) a base de proteína, café, té; cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo, galletas, obleas, barquillos, biscochos, chocolate, productos de chocolate, preparaciones vegetales para usar como sustituto del café, infusiones no medicinales, edulcorantes naturales, glucosa para alimentos, pastas, sémola, hojuelas de cereales secos, pasteles, bollos, panqueques, tartas, pasteles (empanadas), productos de confitería de azúcar, jalea real para el consumo humano (no para uso médico), anís, anís estrellado, extracto de malta para alimentos, saborizantes que no sean aceites esenciales, preparaciones aromáticas para alimentos, levadura, aderezos para ensaladas, salsa de tomate, mayonesa, sazónadores, condimentos espesantes para la cocción de productos alimenticios, hierbas (condimentos), especias, hierbas aromáticas en conserva, hielo para refrescos, sándwiches, pizzas, bocadillos hechos de arroz, rollos de primavera, sushi, tabbouleh, tortillas, tacos, platos preparados a base de los productos antes mencionados, extractos de café, bebidas a base de café y preparaciones hechas con café, café helado, sucedáneos del café, extractos de sucedáneos del café, preparaciones y bebidas a base de sucedáneos del café, té, extractos de té y preparaciones a base de té, cacao, preparaciones y bebidas a base de cacao, chocolate, preparaciones y bebidas a base de chocolate, azúcar, edulcorantes naturales, preparaciones a base de malta para el consumo humano, goma de mascar que no sea para uso médico, obleas, caramelos, postres, pudines, helados comestibles, helados a base de agua, sorbetes, dulces congelados, pasteles helados, helados, postres helados, polvos y agentes aglutinantes para elaborar helados y / o helados a base de agua y / o sorbetes y / o dulces congelados y / o tortas congeladas y / o helados y / o postres helados, cereales para el desayuno, muesli, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, pastas, fideos, alimentos que contienen arroz, harina o cereales, también en forma de platos cocinados, pasta y preparaciones de masa para pasteles listas para hornear,; salsa de soya, productos para dar sabor o para sazonar alimentos, rábano picante, pepinillos picados (condimento). salsas tipo barbacoa, malvaviscos, comidas a base de cereales, botanas saladas, gelatinas con sabor y endulzadas, mezclas de relleno que contienen pan, comidas empacadas que consisten principalmente de pastas y salsas, salsas de queso, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas isotónicas, limonadas, jugo de tomate, jugos de vegetales (bebidas), pastillas y polvos para bebidas gaseosas, esencias para hacer bebidas, preparaciones para hacer licores, bebidas que contienen fermentos lácteos, bebidas que contienen soya y bebidas no alcohólicas que contengan malta.

Servicios de comercio minorista y distribución, también por medio de redes informáticas globales (Internet) en relación con preparaciones médicas para adelgazar, infusiones medicinales, preparados vitamínicos, preparaciones de oligoelementos para el consumo humano y animal, alimentos y harina láctea para bebés, desinfectantes higiénicos o médicos (excepto jabones), productos anti-insectos, insecticidas, repelentes de insectos, productos antiparásitos, collares antiparásitos para animales, preparaciones para lavar los animales, productos de protección solar (ungüentos para quemaduras de sol), algodón antiséptico, algodón absorbente, toallas, servilletas y pantaletas sanitarias, tampones para la

menstruación, almohadillas para la lactancia, preparaciones de esterilización, adhesivos para dentaduras postizas, desodorantes, que no sean para uso personal, preparaciones para purificar el aire, soluciones para lentes de contacto; cervezas.

Presentada: trés de marzo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001231. Managua, diez de diciembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 12887 - M. 85528 - Valor C\$ 50,650.00

Anexo de Resolución No. 283-2012 COMIECO-LXIII (Continuación)

Categoría de Alimentos No. 06.8		Bebidas a base de soja (excluidos los productos de la categoría de alimentos 12.9 y los productos fermentados de soja de la categoría 12.10) manteniendo el nivel del edulcorante.	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
GLICOSIDOS DE ESTEVIOL	960	200 mg/kg	Nota 26

Categoría de Alimentos No. 07.0		Productos de panadería	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
SULFATO DE ALUMINIO Y SODIO	521	BPM	FDA 182.1131
ACETE MINERAL (ALTA VISCOSIDAD)	905d	3,000 mg/kg	Nota 125
ACIDO TANICO	181	100 mg/kg	FDA 184. 1097
ACIDO TANICO	181	100 mg/kg	FDA 184. 1097
ADIPATOS	355, 356, 357, 359	500 mg/kg	Nota 1
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	3000 mg/kg	
BENZOATOS	210, 211, 212, 213	1000 mg/kg	Nota 13
BHA BUTILHIDROXIANISOL	320	200 mg/kg	Notas 15 y 130
BHT BUTILHIDROXITOLUENO	321	200 mg/kg	Notas 15 y 130
CANTAXANTINA	161g	BPM	
CERA DE CARNAUBA	903	BPM	Nota 3
COLOR CARAMELO, CLASE II	150b	50000 mg/kg	
DIACETATO DE SODIO	262ii	4000 mg/kg	
ERITROSINA	127	BPM	
ESTERES DE ASCORBILO	304, 305	1000 mg/kg	Notas 10 y 15
ESTERES DE PROPYLENGLICOL DE ACIDOS GRASOS	477	15000 mg/kg	Notas 11 y 72
ESTERES DIACETILTARTARICOS Y DE LOS ACIDOS GRASOS DEGLICEROL	472e	20000 mg/kg	
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343ii, 343iii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	BPM	Nota 33
INDIGOTINA	132	300 mg/kg	
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	BPM	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	2000 mg/kg	Nota 42
TARTRACINA	102	300 mg/kg	
TARTRATOS	334; 335i, 335ii; 336i, 336ii;	10000 mg/kg	Nota 45
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	200 mg/kg	
VERDE SOLIDO FCF	143	100 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 07.1		Pan y productos de panadería ordinaria	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACESULFAME POTASICO	950	1000 mg/kg	
ALITAME	956	200 mg/kg	
ASPARTAME	951	4000 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	100 mg/kg	
CARMINES	120	BPM	
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	3000 mg/kg	
ESTERES DE ACIDOS GRASOS Y SACAROSA	473	10000 mg/kg	
ESTERES DIACETILTARTARICOS Y DE LOS ACIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	6000 mg/kg	
FOSFATO DE ALUMINIO Y SODIO	541i, 541ii	2000 mg/kg	Nota 6
NEOTAMO	961	70 mg/kg	
PROPYLENGLICOL	1520	10000 mg/kg	
SUCRALOSA	955	650 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 07.1.1		Panes y panecillos	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACETE MINERAL (MEDIA Y BAJA VISCOSIDAD, CLASE I)	905e	3,000 mg/kg	Notas 36 y 126
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	35 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160ai	35 mg/kg	
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	3000 mg/kg	
TBHQ	319	200 mg/kg	Notas 15 y 130
VERDE SOLIDO FCF	143	100 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 07.1.2		"Crackers", excluidos los "crackers" dulces	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	
CARMINES	120	200 mg/kg	Nota 178
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95
CAROTENOS VEGETALES	160ai	BPM	FDA 73.96
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
CURCUMINA	100i	500 mg/kg	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	5000 mg/kg	Nota 11
ROJO ALLURA AC	129	300 mg/kg	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	BPM	Nota 42 FDA 182.3225
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	10000 mg/kg	Nota 29
TBHQ	319	200 mg/kg	Notas 15 y 130

Categoría de Alimentos No. 07.1.3		Otros productos de panadería ordinaria (p. ej., "bagels", "pita", "muffins" ingleses, etc.)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	1000 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160ai	1000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
GALATO DE PROPILO	310	100 mg/kg	Notas 15 y 130
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	3000 mg/kg	Nota 11
ROJO ALLURA AC	129	300 mg/kg	
SACARINA	954	15 mg/kg	
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	10000 mg/kg	Nota 29
TBHQ	319	200 mg/kg	Notas 15 y 130

Categoría de Alimentos No. 07.1.4		Productos similares al pan, incluidos los rellenos a base de pan y el pan rallado	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
CARMINES	120	500 mg/kg	Nota 178
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	1000 mg/kg	Nota 116
CAROTENOS VEGETALES	160ai	1000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	200 mg/kg	Nota 8
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	3000 mg/kg	Nota 11
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	10000 mg/kg	Nota 29
TBHQ	319	200 mg/kg	Notas 15 y 130

Categoría de Alimentos No. 07.1.5		Panes y bollos dulces al vapor	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	1000 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160ai	1000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	200 mg/kg	Nota 8
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	3000 mg/kg	Nota 11
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	10000 mg/kg	Nota 29

Categoría de Alimentos No. 07.1.6		Mezclas para pan y productos de panadería ordinaria	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	10000 mg/kg	Nota 6
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	50000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
CAROTENOS VEGETALES	160ai	BPM	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	3000 mg/kg	Nota 11
ESTERES DE SORBITAN DE ACIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	5000 mg/kg	Nota 11
ESTERES DE ACIDOS GRASOS Y SACAROSA	473	BPM	
EXTRACTOS DE BIJA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	200 mg/kg	Nota 8

Categoría de Alimentos No. 07.2		Productos de panadería fina (dulces, salados, aromatizados) y mezclas	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACESULFAME POTASICO	950	1000 mg/kg	Nota 165
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	200 mg/kg	

AMARILLO OCASO FCF	110	50 mg/kg	
ASPARTAME	951	1700 mg/kg	Nota 165
AZUL BRILLANTE FCF	133	200 mg/kg	
CARMINES	120	200 mg/kg	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	200 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160aii	1000 mg/kg	
CERA DE ABEJA BLANCA Y AMARILLA	901	BPM	Nota 3
CERA DE CANDELILLA	902	BPM	Nota 3
CICLAMATOS	952	1600 mg/kg	Nota 17 y 165
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
CURCUMINA	100i	200 mg/kg	
ESTERES DE ACIDOS GRASOS Y SACAROSA	473	BPM	
ESTERES DE SORBITAN DE ACIDOS GRASOS	491, 492, 493, 494, 495	10000 mg/kg	
ESTERES DIACETILTARTARICOS Y DE LOS ACIDOS GRASOS DE GLICEROL	472e	20000 mg/kg	
ESTERES POLIGLICERIDOS DE ACIDOS GRASOS	475	5000 mg/kg	
ETILMALTOL	637	BPM	
GOMA LACA	904	BPM	Nota 3
MALTOL	636	200 mg/kg	
MARRON HT	155	200 mg/kg	
NEGRO BRILLANTE PN	151	200 mg/kg	
NEOTAMO	961	80 mg/kg	Nota 165
NISINA	234	250 mg/kg	Nota 28
OXIDOS DE HIERRO	172i, 172ii, 172iii	100 mg/kg	
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	3000 mg/kg	
PONCEAU 4R	124	50 mg/kg	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	
SACARINA	954	170 mg/kg	Nota 165
SALES DE ASPARTAMO Y ACESULFAMO	962	1000 mg/kg	Nota 77 y 113
SUCRALOSA	955	700 mg/kg	Nota 165
SUCROGLICERIDOS	474	10000 mg/kg	
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	10000 mg/kg	Nota 29
SULFITOS	220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 539	50 mg/kg	Nota 44
VERDE SOLIDO FCF	143	100 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 07.2.1		Tortas, galletas y pasteles (p. ej., rellenos de fruta o crema)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	FDA 73.95
CAROTENOS VEGETALES	160aii	BPM	FDA 73.96
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	5500 mg/kg	
EXTRACTOS DE BUA, BIXINA, NORBIXINA, ANNATO	160b	BPM	FDA 73.30
FOSFATO DE ALUMINIO Y SODIO	541i, 541ii	2000 mg/kg	Nota 6
PROPILENGLICOL	1520	20000 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	2200 mg/kg	
SORBATOS	200e, 201, 202, 203	BPM	Nota 42 FDA 182.3225 182.364 182.3795 182.3089

Categoría de Alimentos No. 07.2.2		Otros productos de panadería fina (p. ej., "donuts", panecillos dulces, "scones" (bolos ingleses) y "muffins")	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	5000 mg/kg	
FOSFATO DE ALUMINIO Y SODIO	541i, 541ii	2000 mg/kg	Nota 6
PROPILENGLICOL	1520	10000 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	300 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 07.2.3		Mezclas para panadería fina (p. ej., tortas, tortitas o panqueques)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
BHA BUTILHIDROXIANISOL	320	200 mg/kg	Notas 15 y 130
BHT BUTILHIDROXITOLUENO	321	1000 mg/kg	Notas 15 y 130
FOSFATO DE ALUMINIO Y SODIO	541i, 541ii	15300 mg/kg	Nota 29
GALATO DE PROPILO	310	200 mg/kg	Notas 15 y 130
PROPILENGLICOL	1520	10000 mg/kg	
ROJO ALLURA AC	129	300 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 08.0		Carne y productos cárnicos, incluidos los de aves de corral y caza	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios

AMARILLO DE QUINOLEINA	104	500 mg/kg	Nota 16
AZUL BRILLANTE FCF	133	500 mg/kg	Nota 16
COLOR CARAMELO, CLASE II	150b	20000 mg/kg	Nota 16
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	
DIACETATO DE SODIO	262ii	1000 mg/kg	
GOMA GELAN	418	BPM	
GOMA XANTANA	415	BPM	
INDIGOTINA	132	500 mg/kg	Nota 16
MARRON HT	155	500 mg/kg	Nota 16
NISINA	234	500 mg/kg	Nota 28

Categoría de Alimentos No. 08.1		Carne fresca, incluida la de aves de corral y caza	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACIDO ASCORBICO	300	2000 mg/kg	
AGAR	406	2500 mg/kg	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	BPM	
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 4 y 16
BICARBONATO DE SODIO	500	5000 mg/kg	FSIS Directiva 7120.1 rev 9 USDA
CARBONATO DE SODIO	500i	BPM	
CARRAGENINA Y SUS SALES	407	BPM	
CLORURO DE AMONIO	510	BPM	FDA 184.1138
GLUTAMATO MONOAMONICO	624	BPM	
GLUTAMATO MONOSODICO	621	BPM	
LACTATO DE SODIO	325	20000 mg/kg	
OXIDO NITROSO	942	BPM	

Categoría de Alimentos No. 08.1.1		Carne fresca, incluida las de aves de corral y caza, en piezas enteras o en cortes	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACETATO DE SODIO	262i	BPM	
ACIDO ACETICO GLACIAL	260	BPM	
ACIDO CITRICO	330	2000 mg/kg	
ACIDO ERITORBICO	315	500 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDON HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	Nota 16
ALMIDON OXIDADO	1404	BPM	Nota 16
ASCORBATO DE SODIO	301	500 mg/kg	
BICARBONATO DE MAGNESIO	504i	BPM	Nota 16
BROMELINAS (PROTEASAS)	1101iii	BPM	
CARBONATO CALCICO	170i	BPM	Nota 16
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	BPM	Nota 16
CARBONATO DE SODIO	500i	BPM	
CARMINES	120	500 mg/kg	Nota 4 y 16
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	500 mg/kg	Nota 16
CAROTENOS VEGETALES	160aii	5000 mg/kg	Nota 16
CELULOSA EN POLVO	460ii	BPM	Nota 16
CELULOSA MICROCRISTALINA	460i	BPM	Nota 16
CITRATO TRISODICO	331ii	5000 mg/kg	FDA 184.1751
CLOROFILAS	140	BPM	Notas 4 y 16
CLORURO DE MAGNESIO	511	2260 mg/kg	FDA 184.1426
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	
CLORURO CALCICO	509	2500 mg/kg	FDA 184.1193
COLOR CARAMELO, CLASE I	150a	BPM	Nota 16
DIOXIDO DE TITANIO	171	10000 mg/kg	Nota 16
FOSFATO DE DIAMIDON ACETILADO	1414	BPM	Nota 16
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	3000 mg/kg	Nota 33, FDA 7120.1 Rev. 9
GOMA DE TRAGACANTO	413	BPM	Nota 16
PAPAINA	1101ii	BPM	

Categoría de Alimentos No. 08.1.2		Carne fresca picada, incluida la de aves de corral y caza	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACIDO CITRICO	330	100 mg/kg	Nota 15
ACIDO ERITORBICO	315	400 mg/kg	FSIS 7120.1 rev 9 USDA
ACIDO LACTICO (L, D y DL)	270	6000 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDON HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	
ALMIDON OXIDADO	1404	BPM	
ASCORBATO DE SODIO	301	BPM	
ASCORBATO CALCICO	302	BPM	
BICARBONATO DE MAGNESIO	504ii	BPM	
CARBONATO CALCICO	170i	1500 mg/kg	
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	BPM	
CARMINES	120	100 mg/kg	Notas 4, 16 y 117
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	100 mg/kg	Nota 117
CAROTENOS VEGETALES	160aii	20 mg/kg	Nota 117
CELULOSA MICROCRISTALINA	460i	BPM	
CITRATO DE ISOPROPILO	384	200 mg/kg	
CITRATO TRISODICO	331iii	BPM	FDA 184.1751
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195
CLOROFILAS	140	1000 mg/kg	Nota 94
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426

COLOR CARAMELO, CLASE I	150a	BPM	
DIÓXIDO DE TITANIO	171	10000 mg/kg	Nota 94
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	
	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	2200 mg/kg	Nota 33
FOSFATOS	452iii, 452iv, 452v, 542	2200 mg/kg	Nota 33
GOMA DE TRAGACANTO	413	BPM	

Categoría de Alimentos No. 08.2		Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, en piezas enteras o en cortes	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACIDO TANICO	181	10 mg/kg	FDA 184, 1097
ADIPATOS	355, 356, 357, 359	3000 mg/kg	Nota 1
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 16
BHA BUTILHIDROXIANISOL	320	200 mg/kg	Notas 15 y 130
BHT BUTILHIDROXITOLUENO	321	100 mg/kg	Notas 15 y 130, 167
CARMINES	120	500 mg/kg	Nota 16
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	FDA 73,95
CAROTENOS VEGETALES	160aii	5000 mg/kg	Nota 16
DIACETATO DE SODIO	262ii	2500 mg/kg	FDA 184,1754
GALATO DE PROPILO	310	200 mg/kg	Notas 15 y 130
GLUTAMATO MONOSODICO	621	BPM	
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	5000 mg/kg	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	1000 mg/kg	Nota 16
ROJO ALLURA AC	129	500 mg/kg	Nota 16
TBHQ	319	100 mg/kg	Notas 15 y 130, 167

Categoría de Alimentos No. 08.2.1		Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
FOSFATOS	338, 339i-iii, 340i-iii, 341i-iii, 342i-iii, 343i-iii, 450i-iii, v-vii, 451i-ii, 452i-v, 542	2200 mg/kg	Nota 33

Categoría de Alimentos No. 08.2.1.1		Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	BPM	Nota 33
NITRATOS	251, 252	500 mg/kg	Nota 30
NITRITOS	249, 250	200 mg/kg	Nota 32

Categoría de Alimentos No. 08.2.1.2		Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, curados (incluidos los salados), secados y sin tratar térmicamente, en piezas enteras o en cortes	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
BENZOATOS	210, 211, 212, 213	1000 mg/kg	Notas 3 y 13
CITRATO DE ISOPROPILO	384	200 mg/kg	
NITRATOS	251, 252	450 mg/kg	Nota 30
NITRITOS	249, 250	200 mg/kg	Nota 32
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	6mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 08.2.1.3		Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, fermentados y sin tratar Térmicamente, en piezas enteras o en cortes	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
NITRATOS	251, 252	450 mg/kg	Nota 30
NITRITOS	249, 250	130 mg/kg	Nota 32

Categoría de Alimentos No. 08.2.2		Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, tratados térmicamente en piezas enteras o en cortes	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	4000 mg/kg	
ESTERES DE ACIDOS GRASOS Y SACAROSA	473	5000 mg/kg	
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	5000 mg/kg	Nota 33, FDA 7120.1 Rev. 9
ISOASCORBATO DE SODIO (ERITORBATO DE SODIO)	316	500 mg/kg	
NITRATOS	251, 252	365 mg/kg	Nota 30
NITRITOS	249, 250	170 mg/kg	Nota 32
SUCROGLICERIDOS	474	5000 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 08.2.3		Productos cárnicos, de aves de corral y caza elaborados, congelados, en piezas enteras o en cortes	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios

ACETILE MINERAL (ALTA VISCOSIDAD)	905d	950 mg/kg	Nota 3
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	5000 mg/kg	Nota 33, FDA 7120.1 Rev. 9
NITRATOS	251, 252	220 mg/kg	Nota 30
NITRITOS	249, 250	170 mg/kg	Nota 32

Categoría de Alimentos No. 08.3		Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ADIPATOS	355, 356, 357, 359	3000 mg/kg	Nota 1
ALGINATO DE PROPILENGLICOL	405	3000 mg/kg	
BHA BUTILHIDROXIANISOL	320	200 mg/kg	Notas 15 y 130
BHT BUTILHIDROXITOLUENO	321	100 mg/kg	Notas 15 y 130, 162
DIACETATO DE SODIO	262ii	2500 mg/kg	FDA 184,1754
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	2200 mg/kg	Nota 33
GALATO DE PROPILO	310	200 mg/kg	Notas 15 y 130
GLUTAMATO MONOSODICO	621	BPM	
ISOASCORBATO DE SODIO (ERITORBATO DE SODIO)	316	500 mg/kg	
NITRITOS	249, 250	130 mg/kg	Nota 32
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	5000 mg/kg	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	1000 mg/kg	Nota 16
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	2000 mg/kg	Nota 42
TBHQ	319	100 mg/kg	Notas 15 y 130, 167
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	3000 mg/kg	

Categoría de Alimentos No. 08.3.1		Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados sin tratar térmicamente	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
CAROTENOS VEGETALES	160aii	20 mg/kg	Nota 118
ROJO ALLURA AC	129	500 mg/kg	Nota 16

Categoría de Alimentos No. 08.3.1.1		Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados) y sin tratar térmicamente	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 16
CARMINES	120	200 mg/kg	Nota 118
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	20 mg/kg	Nota 118
NITRATOS	251, 252	500 mg/kg	Nota 30

Categoría de Alimentos No. 08.3.1.2		Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, curados (incluidos los salados), y secos y sin tratar térmicamente	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
AMARILLO OCASO FCF	110	135 mg/kg	
BENZOATOS	210, 211, 212, 213	1000 mg/kg	Notas 3 y 13
CARMINES	120	100 mg/kg	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	20 mg/kg	
CITRATO DE ISOPROPILO	384	200 mg/kg	
NITRATOS	251, 252	365 mg/kg	Nota 30
PIMARICINA (NATAMICINA)	235	20 mg/kg	Notas 3 y 81

Categoría de Alimentos No. 08.3.1.3		Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados y elaborados, fermentados y sin tratar térmicamente	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 16
CARMINES	120	100 mg/kg	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	20 mg/kg	
NITRATOS	251, 252	365 mg/kg	Nota 30

Categoría de Alimentos No. 08.3.2		Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y tratados térmicamente	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 16
CARMINES	120	100 mg/kg	
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	FDA 73,95
CAROTENOS VEGETALES	160aii	BPM	FDA 73,96
EDTAs	385, 386	35 mg/kg	Nota 21
ESTEAROIL-2-LACTILATOS	481i, 481ii	4000 mg/kg	
FOSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343i, 343ii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 542	5000 mg/kg	Nota 33, FDA 7120.1 Rev. 9
GLICOSIDOS DE ESTEVIOL	960	100 mg/kg	Notas 26 y 202
NITRATOS	251, 252	365 mg/kg	Nota 30
ROJO ALLURA AC	129	25 mg/kg	
SILICATO DE ALUMINIO Y SODIO	554	BPM	Nota 3

SORBATOS	200i, 201, 202, 203	BPM	FDA 182.3089, 182.3795, 182.3640, 182.3225
SUCROGLICERIDOS	474	5000 mg/kg	
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	5 mg/kg	Nota 6
TALCO	553iii	BPM	
TARTRACINA	102	BPM	FDA 74.705

Categoría de Alimentos No. 08.3.3		Productos cárnicos, de aves de corral y caza picados, elaborados y congelados	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACEITE MINERAL (ALTA VISCOSIDAD)	905d	950 mg/kg	Nota 3
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 16
CARMINES	120	500 mg/kg	Nota 16
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	500 mg/kg	Nota 16
CAROTENOS VEGETALES	160aii	5000 mg/kg	Nota 16
NITRATOS	251, 252	365 mg/kg	Nota 30
ROJO ALLURA AC	129	500 mg/kg	Nota 16

Categoría de Alimentos No. 08.4		Tripas comestibles (p. ej., para embutidos)	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ALGINATO DE PROPYLENGLICOL	405	3000 mg/kg	
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 16
CARMINES	120	500 mg/kg	Nota 16
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	500 mg/kg	Nota 16
CAROTENOS VEGETALES	160aii	5000 mg/kg	
ERITROSINA	127	BPM	
ÉSTERES DE ASCORBILO	304, 305	5000 mg/kg	Nota 10
POSFATOS	338, 339i, 339ii, 339iii, 340i, 340ii, 340iii, 341i, 341ii, 341iii, 342i, 342ii, 342iii, 343ii, 343iii, 450i, 450ii, 450iii, 450v, 450vi, 450vii, 451i, 451ii, 452i, 452ii, 452iii, 452iv, 452v, 452	1100 mg/kg	Nota 33
HIDROXIBENZOATOS, P-NEGRO BRILLANTE PN	214, 218	100 mg/kg	Nota 138
NITRATOS	251, 252	150 mg/kg	Nota 30
NITRITOS	249, 250	130 mg/kg	Nota 32
ÓXIDOS DE HIERRO	172i, 172ii, 172iii	1000 mg/kg	Nota 72
POLISORBATOS	432, 433, 434, 435, 436	1500 mg/kg	
PONCEAU 4R	124	500 mg/kg	Nota 16
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	1000 mg/kg	Nota 16
SILICATO DE CALCIO Y ALUMINIO (CAOLIN) (SINTETICO)	556	BPM	Notas 3, 6, 174
SILICATO DE MAGNESIO (SINTETICO)	553i	BPM	Nota 3, 6, 174

Categoría de Alimentos No. 09.1		Pescado y productos pesqueros frescos, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACIDO ASCORBICO	300	200 mg/kg	
ACIDO CITRICO	330	BPM	
ACIDO ERITORBICO	315	BPM	
ALGA EUCEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	BPM	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDON HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	Nota 16
ALMIDON OXIDADO	1404	BPM	Nota 16
ASCORBATO DE SODIO	301	200 mg/kg	
ASCORBATO CALCICO	302	BPM	
BICARBONATO DE MAGNESIO	504ii	BPM	Nota 16
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	BPM	Nota 16
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA	466	BPM	Nota 16
CELULOSA EN POLVO	460ii	BPM	Nota 16
CELULOSA MICROCRISTALINA	460i	BPM	Nota 16
CITRATO TRISODICO	331iii	BPM	FDA 184.175i
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	Nota 16 FDA 184.1426
COLOR CARAMELO, CLASE II	150b	30000 mg/kg	Nota 16
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	Notas 3, 4, 16 y 50
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	Notas 3 y 50
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	Nota 16
GLUCONATO SODICO	576	BPM	
GLUCONO DELTA LACTONA	575	100 mg/kg	
NITROGENO	941	BPM	Nota 59
OXIDO NITROSO	942	BPM	

Categoría de Alimentos No. 09.1.1		Pescado fresco	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	300 mg/kg	Nota 50
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Notas 4, 16 y 50

AZUL BRILLANTE FCF	133	300 mg/kg	Notas 4, 16, 50
CARBONATO CALCICO	170i	BPM	Nota 50
CARMINES	120	300 mg/kg	Notas 4, 16 y 50
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	300 mg/kg	
CAROTENOS VEGETALES	160aii	BPM	Nota 50
CLOROFILAS	140	BPM	Nota 50
COLOR CARAMELO, CLASE I	150a	BPM	Nota 50
DIOXIDO DE TITANIO	171	10000 mg/kg	Nota 50
MARRON HT	155	300 mg/kg	Nota 50

Categoría de Alimentos No. 09.1.2		Moluscos, crustáceos y equinodermos frescos	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	500 mg/kg	Nota 16
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Notas 4 y 16
AZUL BRILLANTE FCF	133	500 mg/kg	Nota 16
CARBONATO CALCICO	170i	BPM	Nota 16
CARMINES	120	500 mg/kg	Nota 16
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM	Nota 16
CAROTENOS VEGETALES	160aii	BPM	Nota 16
CLOROFILAS	140	BPM	Nota 16
COLOR CARAMELO, CLASE I	150a	BPM	Nota 16
DIOXIDO DE TITANIO	171	10000 mg/kg	Nota 16
MARRON HT	155	300 mg/kg	Nota 16
SULFITOS	220, 221, 222, 223, 224, 225, 227, 228, 539	100 mg/kg	Nota 44

Categoría de Alimentos No. 09.2		Pescado y productos pesqueros elaborados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACESULFAME POTASICO	950	200 mg/kg	Nota 144
ACETATO DE SODIO	262i	BPM	
ACIDO ACETICO GLACIAL	260	BPM	
ACIDO ASCORBICO	300	BPM	
ACIDO CITRICO	330	BPM	
ACIDO FUMARICO	297	BPM	
ACIDO MALICO (DL-)	296	BPM	
ASCORBATO DE SODIO	301	BPM	
ASPARTAME	951	300 mg/kg	Nota 144
CARBONATO CALCICO	170i	10000 mg/kg	Nota 58
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	5000 mg/kg	Nota 36
CARBONATO DE POTASIO	501i	BPM	
CARBONATO DE SODIO	500i	BPM	
CELULOSA MICROCRISTALINA	460i	10000 mg/kg	
CLORURO DE POTASIO	508	BPM	
CLORURO CÁLCICO	509	10000 mg/kg	Nota 58 FDA 184.1193
CLORURO DE AMONIO	510	BPM	FDA 184.1138
COLOR CARAMELO, CLASE II	150b	30000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE III	150c	BPM	Nota 50
COLOR CARAMELO, CLASE IV	150d	BPM	Nota 50
CURCUMINA	100i	500 mg/kg	
DEXTRINAS, ALMIDON TOSTADO, BLANCO Y AMARILLO	1400	BPM	
ERITRITOL	968	20000 mg/kg	
FUMARATO DE SODIO	365	BPM	
GLICEROL	422	BPM	
GLUCONATO SODICO	576	BPM	
GLUTAMATO MONOSODICO	621	BPM	
GOMA DE KARAYA	416	200 mg/kg	
INOSINATO DISODICO, 5'-	631	BPM	
LACTATO CALCICO	327	10000 mg/kg	Nota 58
LACTATO DE SODIO	325	BPM	
MONO Y DIGLICERIDOS	471	10000 mg/kg	
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	1500 mg/kg	Nota 6

Categoría de Alimentos No. 09.2.1		Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACIDO ASCORBICO	300	400 mg/kg	
ACIDO CITRICO	330	BPM	
ACIDO ERITORBICO	315	1500 mg/kg	
AGAR	406	2500 mg/kg	Notas 3 y 53
ALGA EUCEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	5000 mg/kg	
ALGINATO DE AMONIO	403	1000 mg/kg	
ALGINATO DE CALCIO	404	3000 mg/kg	
ALGINATO DE POTASIO	402	200 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDON HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	
ALMIDON OXIDADO	1404	BPM	
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	500 mg/kg	Nota 95
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 95
ASCORBATO DE SODIO	301	BPM	
ASCORBATO CALCICO	302	400 mg/kg	
AZUL BRILLANTE FCF	133	500 mg/kg	Nota 95
BHA BUTILHIDROXIANISOL	320	200 mg/kg	Notas 15 y 130
BHT BUTILHIDROXITOLUENO	321	200 mg/kg	Notas 15 y 130
BICARBONATO DE MAGNESIO	504ii	BPM	

CARBONATO CALCICO	170i	BPM	Nota 95
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	BPM	
CARMINES	120	100 mg/kg	Nota 95 y 178
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	BPM mg/kg	Nota 95
CAROTENOS VEGETALES	160aii	BPM	Nota 95
CARRAGENINA Y SUS SALES	407	5000 mg/kg	Nota 61
CITRATO TRISODICO	331iii	BPM	FDA 184.1751
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195
CLOROFILAS	140	BPM	Nota 95
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426
CLORURO DE POTASIO	508	30000 mg/kg	
COLOR CARAMELO, CLASE I	150a	BPM	Nota 95
DEXTRINAS, ALMIDON TOSTADO, BLANCO Y AMARILLO	1400	20000 mg/kg	Notas 3 y 53
DIOXIDO DE TITANIO	171	10000 mg/kg	Nota 95
EDTAs	385, 386	75 mg/kg	Nota 21
ESTERES ACETICOS DE LOS MONO Y DIGLICERIDOS DE LOS ACIDOS GRASOS	472a	BPM	
ESTERES CITRICOS Y GRASOS DEL GLICEROL	472c	BPM	
ESTERES DE ASCORBILO	304, 305	1000 mg/kg	Nota 10
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	
GLICEROL	422	BPM	
GOMA ARABIGA	414	BPM	
HIDROXI PROPIL METILCELULOSA, (HIDROXIPROPILCELOS, METILCELULOSA, METIL ETIL CELULOSA (ETIL METIL CELULOSA))	461, 463, 464, 465	BPM	
HIDROXIDO DE MAGNESIO	528	BPM	
INDIGOTINA	132	500 mg/kg	Nota 95
LECTINA	322	BPM	
MALTITOL Y JARABE DE MALTITOL	965	BPM	
MANITOL	421	BPM	
MARRON HT	155	500 mg/kg	Nota 95
NEGRO BRILLANTE PN	151	500 mg/kg	Nota 95
NITROGENO	941	BPM	Nota 59
OXIDO NITROSO	942	BPM	
PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	20000 mg/kg	Nota 16
POLIDEXTROSA A y N	1200	BPM	
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	1000 mg/kg	Nota 95
ROJO ALLURA AC	129	500 mg/kg	Nota 95
ROJO DE REMOLACHA	162	BPM	
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	2000 mg/kg	Nota 42
SORBITOL, JARABE DE SORBITOL	420i, 420ii	2000 mg/kg	Notas 42, 143
SULFITOS	227, 228, 539	100 mg/kg	Nota 44 y 139
XILITOL	967	BPM	Notas 16 y 142

Categoría de Alimentos No. 09.2.2			
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACETATO DE ALMIDON	1420 y 1421	BPM	Nota 41
ACIDO ASCORBICO	300	BPM	
ACIDO CITRICO	330	BPM	Nota 61
ACIDO ERITORBICO	315	BPM	Nota 15
ADIPATO DE DIALMIDON ACETILADO	1422	BPM	Nota 41
AGAR	406	2500 mg/kg	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	5000 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	Notas 41 y 99
ALMIDON HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	Nota 41
ALMIDON OXIDADO	1404	BPM	Nota 41
ALMIDONES TRATADOS CON ACIDO	1401	BPM	Nota 41
ALMIDONES TRATADOS CON BASES	1402	BPM	Nota 41
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	500 mg/kg	Nota 16
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Nota 16
ASCORBATO DE SODIO	301	1000 mg/kg	Nota 70
ASCORBATO CALCICO	302	BPM	Nota 15
AZUL BRILLANTE FCF	133	500 mg/kg	Nota 16
BHA BUTILHIDROXIANISOL	320	200 mg/kg	Notas 15 y 130
BHT BUTILHIDROXITOLUENO	321	200 mg/kg	Notas 15 y 130
BICARBONATO DE MAGNESIO	504ii	BPM	Nota 16
CARBONATO ACIDO DE POTASIO	501ii	BPM	Nota 41
CARBONATO ACIDO DE SODIO	500ii	BPM	Nota 41
CARBONATO CALCICO	170i	BPM	Nota 16

Pescado, filetes de pescado y productos pesqueros rebozados congelados, incluidos moluscos, crustáceos y equinodermos

CARBONATO DE AMONIO	503i	BPM	Nota 41
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	BPM	Nota 16
CARBONATO DE POTASIO	501i	BPM	Nota 41
CARBONATO DE SODIO	500i	BPM	Nota 41
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA	466	BPM	Notas 41 y 61
CARMINES	120	500 mg/kg	Nota 16, 95 y 178
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	500 mg/kg	Nota 16
CAROTENOS VEGETALES	160aii	500 mg/kg	Nota 16
CARRAGENINA Y SUS SALES	407	BPM	Notas 41 y 61
CELULOSA EN POLVO	460ii	BPM	Nota 16
CITRATO TRISODICO	331iii	BPM	Nota 61 FDA 184.1751
CLOROFILAS	140	BPM	Nota 16
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	Nota 16 FDA 184.1426
COLOR CARAMELO, CLASE I	150a	BPM	Nota 41
DEXTRINAS, ALMIDON TOSTADO, BLANCO Y AMARILLO	1400	BPM	Nota 41
DIOXIDO DE TITANIO	171	10000 mg/kg	Nota 16
EDTAs	385, 386	75 mg/kg	Nota 21
ESTERES ACETICOS DE LOS MONO Y DIGLICERIDOS DE LOS ACIDOS GRASOS	472a	BPM	Nota 16
ESTERES CITRICOS Y GRASOS DEL GLICEROL	472c	BPM	Nota 16
ESTERES DE ASCORBILO	304, 305	1000 mg/kg	Nota 10
FOSFATO DE ALUMINIO Y SODIO	541i, 541ii	190 mg/kg	Notas 6 y 41
FOSFATO DE DIALMIDON	1412	BPM	Nota 41
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	Nota 41
GLICEROL	422	BPM	Nota 16
GLUTAMATO MONOPOTASICO	622	BPM	Nota 41
GLUTAMATO MONOSODICO	621	BPM	Nota 41
GOMA ARABIGA	414	BPM	Nota 16
HIDROXI PROPIL METILCELULOSA, (HIDROXIPROPILCELOS, METILCELULOSA, METIL ETIL CELULOSA (ETIL METIL CELULOSA))	461, 463, 464, 465	BPM	Nota 41
HIDROXIDO DE MAGNESIO	528	BPM	Nota 16
INDIGOTINA	132	500 mg/kg	Nota 16
LECTINA	322	BPM	Nota 41
MALTITOL Y JARABE DE MALTITOL	965	BPM	Nota 16
MANITOL	421	BPM	
MARRON HT	155	500 mg/kg	Nota 16
PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	BPM	Notas 41 y 61
PONCEAU 4R	124	500 mg/kg	Nota 16 y 95
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	Nota 16
ROJO ALLURA AC	129	500 mg/kg	Nota 16
ROJO DE REMOLACHA	162	BPM	Nota 16
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	2000 mg/kg	Nota 42
SORBITOL Y JARABE DE SORBITOL	420i, 420ii	2000 mg/kg	Nota 42
TARTRACINA	102	500 mg/kg	Nota 16
TIODIPROPIONATOS	388, 389	200 mg/kg	Notas 15 y 46
TOCOFEROLES	307a, 307b, 307c	BPM	Nota 15
XILITOL	967	BPM	Notas 16 y 142

Categoría de Alimentos No. 09.2.3			
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
AGAR	406	2500 mg/kg	
ALGA EUCHEUMA ELABORADA (CARRAGENINA SEMI REFINADA)	407a	BPM	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDON HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	Nota 16
ALMIDON OXIDADO	1404	BPM	Nota 16
AMARILLO DE QUINOLEINA	104	500 mg/kg	Nota 16
AMARILLO OCASO FCF	110	300 mg/kg	Notas 16 y 95
AZUL BRILLANTE FCF	133	500 mg/kg	Nota 16
BICARBONATO DE MAGNESIO	504ii	BPM	Nota 16
CARBONATO CALCICO	170i	BPM	Nota 16
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	BPM	Nota 16
CARBOXIMETILCELULOSA SÓDICA	466	BPM	Nota 16
CARMINES	120	500 mg/kg	Nota 16
CAROTENOIDES	160a(i), 160a(ii), 160e, 160f	500 mg/kg	Nota 16
CAROTENOS VEGETALES	160aii	1000 mg/kg	Nota 16
CELULOSA EN POLVO	460ii	BPM	Nota 16
CITRATO TRISODICO	331iii	BPM	Nota 16 FDA 184.1751
CLOROFILAS	140	BPM	Nota 16
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	Nota 16 FDA 184.1426
COLOR CARAMELO, CLASE I	150a	BPM	Nota 16
DIOXIDO DE TITANIO	171	10000 mg/kg	Nota 16

ESTERES ACÉTICOS DE LOS MONO Y DIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	472a	BPM	Nota 16
ESTERES CÍTRICOS Y GRASOS DEL GLICEROL	472c	BPM	Nota 16
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	Nota 16
GLICEROL	422	BPM	Nota 16
GOMA ARÁBIGA	414	BPM	Nota 16
HIDROXI PROPIL METILCELULOSA, (HIDROXIPROPILCELULOSA, METILCELULOSA, METIL ETIL CELULOSA (ETIL METIL CELULOSA))	461, 463, 464, 465	BPM	Nota 16
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	BPM	Nota 16
INDIGOTINA	132	500 mg/kg	Nota 16
LECTINA	322	BPM	Nota 16
MALTITOL Y JARABE DE MALTITOL	965	BPM	Nota 16
MANITOL	421	BPM	
MARRON HT	155	500 mg/kg	Nota 16
PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	BPM	
PONCEAU 4R	124	500 mg/kg	Nota 16 y 95
RIBOFLAVINAS	101i, 101ii	300 mg/kg	Notas 16
ROJO ALLURA AC	129	500 mg/kg	Nota 16
ROJO DE REMOLACHA	162	BPM	Nota 16
SORBATOS	200i, 201, 202, 203	2000 mg/kg	Nota 42
SORBITOL Y JARABE DE SORBITOL	420	2000 mg/kg	Nota 42
TARTRACINA	102	500 mg/kg	Nota 16
XILITOL	967	BPM	Nota 16 y 142

Categoría de Alimentos No. 09.2.4		Pescado y productos pesqueros cocidos y/o fritos, incluidos moluscos, crustáceos y Equinodermos	
Aditivo	INS	Nivel Máximo Aceptado	Comentarios
ACIDO ASCORBICO	300	200 mg/kg	
AGAR	406	2500 mg/kg	
ALGINATO DE SODIO	401	10000 mg/kg	
ALMIDON HIDROXIPROPILICO	1440	BPM	
ALMIDON OXIDADO	1404	BPM	
ASCORBATO DE SODIO	301	200 mg/kg	
BICARBONATO DE MAGNESIO	504ii	BPM	
CARBONATO DE MAGNESIO	504i	BPM	
CITRATO TRISODICO	331iii	BPM	FDA 184.1751
CITRATOS DE CALCIO	333	BPM	FDA 184.1195
CLORURO DE MAGNESIO	511	BPM	FDA 184.1426
ESTERES ACÉTICOS DE LOS MONO Y DIGLICÉRIDOS DE LOS ÁCIDOS GRASOS	472a	BPM	
ESTERES CÍTRICOS Y GRASOS DEL GLICEROL	472c	BPM	
FOSFATO DE DIALMIDON ACETILADO	1414	BPM	
GLICEROL	422	BPM	
GOMA ARÁBIGA	414	BPM	
HIDROXI PROPIL METILCELULOSA, (HIDROXIPROPILCELULOSA, METILCELULOSA, METIL ETIL CELULOSA (ETIL METIL CELULOSA))	461, 463, 464, 465	BPM	
HIDRÓXIDO DE MAGNESIO	528	BPM	
ISOASCORBATO DE SODIO (ERITORBATO DE SODIO)	316	500 mg/kg	
LECTINA	322	BPM	
MANITOL	421	BPM	
PECTINAS (AMIDADA Y NO AMIDADA)	440	BPM	
POLIDEXTROSA A Y N	1200	BPM	
SULFATO DE ALUMINIO Y AMONIO	523	200 mg/kg	Nota 6

Continuará...

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg.00400 – M.130039 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 183-2012
**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el licenciado **JUAN EZEQUIEL MAYORGA GONZALEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-041079-0007U**, a través de su Apoderado Especial, de Cédula Ciudadana Número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Pública Número Novecientos ochenta y nueve (989) del tres de julio del dos mil doce presentado ante esta División de Asesoría Legal solicitud de solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas a los treinta días del mes de abril del año dos mil seis, registrado con el Número: 1446; Tomo: III; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 59 del veintitrés de marzo del dos mil siete, en el que publicó certificación de su título; Certificación extendida por la Universidad de las Américas del mes de julio del dos mil doce, Garantía de Contador Público No. **GDC-7545** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de junio del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **2335**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente..

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la licenciada **JUAN EZEQUIEL MAYORGA GONZALEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el cuatro de julio del año dos mil doce y finalizará el tres de julio del año dos mil diecisiete .

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg.000402 – M.130039 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 356-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **FREDDY ALBERTO CORDERO SAENZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-110171-0072Q**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 473-2007 emitido por el Ministerio de Educación a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el veintidós de noviembre del año dos mil once. Garantía de Contador Público GDC-7715 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los once días del mes de diciembre del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Perez en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua se demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **1896**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **FREDDY ALBERTO CORDERO SAENZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador

Público, durante un quinquenio que inicia el doce de diciembre del año dos mil doce y finalizara el once de diciembre del año dos mil diecisiete .

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal.

Reg. 000399 - M 129988 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 358-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **NELSON OMAR CASTELLON BRENES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **003-241184-0001V**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria, extendido por la Universidad de Centroamericana a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil once, registrado bajo el Folio: 0899; Partida: 12835; Tomo: VI; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 134 del veinte de julio del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7720** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el doce de diciembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3067** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **NELSON OMAR CASTELLON BRENES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el trece de diciembre del año dos mil doce y finalizará el doce de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

Reg.000401 – M.130039 – Valor C\$95.00

Acuerdo C.P.A No 359-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que la licenciada **HENNY CORTEZ MEDINA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-260373-0045V**, a través de su Apoderado Especial, señor FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula Nicaragüense numero: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Publica No. 1,787 del veintidós de noviembre del dos mil doce, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 057-2006 emitido por el Ministerio de Educación a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis mediante el cual se autorizo el ejercicio de la Contaduría Pública por un período que finalizo el veintiséis de febrero del dos mil once. Garantía de Contador Público GDC-7722 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los trece dias del mes de diciembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Perez en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **1807**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley:

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la licenciada **HENNY CORTEZ MEDINA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el catorce de diciembre del año dos mil doce y finalizara el trece de diciembre del año dos mil diecisiete .

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillen, Director de Asesoría Legal

Reg. 000787 - M 131419 - Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 361-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **JOSE TRINIDAD GARCIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-070973-0050Y**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los cuatro días del mes de abril del año dos mil ocho, registrado con el Número: 559; Página: 280; Tomo: IX; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 86 del ocho de mayo del

año dos mil ocho, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7729** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada María Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2711** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSE TRINIDAD GARCIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de diciembre del año dos mil doce y finalizará el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Héctor Mario Serrano Guillén, Director de Asesoría Legal.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. 1018 - M. 139194 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No. 06/2013 "Adquisición de toner para el año 2013"**, que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae (www.Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 28 de Enero del 2013.

(f) **Lic. Eddy Montenegro Espinoza**, Director General de Adquisiciones.

AVISO DE LICITACIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Selectiva No. 16/2013 "Adquisición de papelería pre-impresa"**, que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae (www.Nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 28 de Enero del 2013.

(f) **Lic. Eddy Montenegro Espinoza**, Director General de Adquisiciones.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE LA PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 1015 - M. 139286 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION PAC 2013

El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA), en cumplimiento del artículo 20 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, los artículos 55 al 58 de su Reglamento General, comunica a los ciudadanos interesados que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2013 ya está disponible en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni.

La publicación del PAC 2013 del INPESCA se realizó conforme las Disposiciones Técnicas emitidas por la Dirección General de Contrataciones del Estado en la circular administrativa DGCE/UN/18-2012.

Dado a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

(f) **Lic. Steadman Fagot: Müller**, Presidente Ejecutivo INPESCA.

**PROCURADURIA PARA LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Reg. 1014 - M. 139323 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La suscrita Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Hacén saber a todos los interesados que ya está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado, el Programa Anual de Contrataciones PAC, correspondiente al año dos mil trece.

Managua, veinticuatro de enero del año dos mil trece. (f) Arlen Raquel Jerez Avilés, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

**FONDO DE INVERSION
SOCIAL DE EMERGENCIA**

Reg. 1013 - M. 139317 - Valor C\$ 95.00

NUEVO FISE

AVISO

EL FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA – NUEVO FISE, en cumplimiento del Arto. 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 58 tercer párrafo del Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley 737”, hace del conocimiento al público en general, que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) del año 2013 del Fondo de Inversión Social de Emergencia, se encuentra disponible en el portal único de contrataciones (SISCAE, www.nicaraguacompra.gob.ni).

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticuatro de enero del año dos mil trece.

(f) **Lic. Julio Cesar Cuadra Chamorro**, Presidente Ejecutivo.

RADIONICARAGUA

Reg. 1017 - M. 139287 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION

La máxima autoridad de Radio Nicaragua y dando cumplimiento al Arto.58 del Reglamento de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, cumpliendo con el Principio de Publicidad hace del conocimiento de las personas interesadas lo siguiente:

PRIMERO: A partir del día 24 de Enero del 2013 se encuentra publicado y a disposición de los interesados el Programa Anual de Contrataciones de Radio Nicaragua, para el año en curso en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

SEGUNDO: La Publicación del Programa Anual de Contrataciones no tendrá un carácter vinculante y, por lo tanto no constituirá obligaciones de contratar o de iniciar el proceso.

TERCERO: En cualquier momento, Radio Nicaragua podrá modificar el Programa Anual de Contrataciones para incluir o modificar contrataciones no consideradas en la Proyección Inicial.

Dado en la Ciudad de Managua a los Veinticuatro días del mes de Enero del año Dos mil Trece.

(f) **Licenciado, Alberto Carballo Madrigal**, Director General Radio Nicaragua.

ALCALDIA

Reg. 000406 - M. 130157 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CORINTO

CARTEL

La infrascrita, Profesora NAZARETH DE SOCORRO ESTRADA, Secretaria del Consejo Municipal de la Ciudad y Puerto de Corinto, para su debida Publicación en Diario Oficial de la Gaceta, CERTIFICA Y DA FE: Que en el Acta numero veintiuno de la Sesión Ordinaria Número Once, del día veintinueve del mes de Noviembre del año dos mil doce, del Libro de Actas Número Dieciséis que lleva este Consejo, se encuentra el Acuerdo Numero Uno, inciso Seis que es su parte conducente literalmente dice: Acuerdo N° 1- inciso N° 6: por unanimidad este Consejo Municipal otorga a la Empresa INVERSIONES NORUEGA, S.A (NOR INVESTT, S.A) una Concesión de 20 años para desarrollo de Proyecto de Pesca Industrial en un sitio en el que anteriormente se había Concedido la empresa Océanos de Nicaragua S:A: (NICASEA), concesión que en la actualidad se encuentra cancelada por medio de Resolución N° 03-2012 del 29 de Octubre del 2012. Que esta Concesión de 20 años que se le hace a INVERSIONES NORUEGAS, S.A. está representada por el señor EIVIND SKAR; facultando a la Alcaldesa Municipal Cra. ZOILA OLIVIA LUGO DAVILA comparecer ante el Notario de esta Municipalidad Lic. Carlos Murillo a otorgar la Escritura Pública conforme el Arto. 34 De la Ley 690 “Ley de Costas” bajo las mismas condiciones que garanticen la inversión extranjera en este Municipio como son: el empleo y el desarrollo a cambio, también de los proyectos sociales que dicha Empresa debe de realizar, consistente en carretera de acceso para trasporte pesado de la zona Industrial al Barrio La Playita, construcción del pozo para abastecimiento de agua potable, construcción del Muelle artesanal. Debiendo la entidad concesionaria matricularse y cumplir con el pago de todos los impuestos de la ley y una vez otorgada realizar la publicación de Ley en el Diario La Gaceta.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud de parte interesada libro la presente certificación en la ciudad de Corinto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. Prof. Nazareth de Socorro Estrada. Secretaria del Concejo Municipal. Corinto. Un sello, (f) Ilegible. De igual forma doy fe de que por escritura numero: Ciento Cuatro. CONVENIO Y CONCESION DE TERRENO MUNICIPAL, de las diez de la mañana del día diecisiete de Diciembre del año dos mil doce en esta ciudad y puerto de Corinto, ante el Notario Carlos Alberto Murillo Brenes; cumpliendo por lo ordenado y debidamente autorizada, la Cra. ZOILA OLIVIA LUGO DAVILA, por el acuerdo Municipal antes relacionado, otorgó junto con el Representante Legal de INVERSIONES NORUEGA, S.A. (NOR INVEST, S.A.), señor EIVIND SKAR, acompañado de su traductora, la Escritura Pública antes referida.

En fe de todo lo anterior, para los fines de la Ley y su Publicación en el Diario Oficial La Gaceta, extendiendo el presente documento, que rubrico firmo y sello a los diecinueve días del mes de de Diciembre del año dos mil doce, en la ciudad y puerto Corinto. (f) Prof. Nazareth de Socorro Estrada, Secretaria del Concejo Municipal de Corinto.

UNIVERSIDADES

Reg. 1011 - M. 138678 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

La Bluefields Indian And Caribbean University-BICU, de conformidad con el Artículo 20 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y los Artículos 55 y 58 del Reglamento, da a conocer a todas las personas naturales y/o jurídicas proveedoras de bienes y servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores, el programa Anual de Contrataciones para el año dos mil trece.

Bluefields, veinte y dos de Enero del dos mil trece.

(f) **Msc. Gustavo Adolfo Castro Jo**, Rector General.

Reg. 1019 - M. 139177 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación del Plan Anual de Contrataciones Dos Mil Trece, a partir del día veintitrés de enero del dos mil trece, en el portal www.nicaraguacompra.gov.ni/SISCAE.

León veintitrés de enero del dos mil Trece.

(F) **MARVIN ANTONIO SOMARRIBA**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UNAN-LEON.

Reg. 1016 - M. 139277 - Valor C\$ 95.00

A V I S O

El suscrito Responsable de la Unidad de Adquisiciones de la Universidad Nacional Agraria (UNA) hace del conocimiento del público en general que, en base a lo establecido en el Arto. 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737) y Arto. 58 de su Reglamento General, esta institución ha publicado en el portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.com.ni el correspondiente Programa Anual de Contrataciones (PAC), el cual también está disponible en la página web de la UNA (www.una.edu.ni/adquisiciones) y en físico en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la institución.

Managua, 23 de Enero del 2013.

(f) **Ingeniero Roger Robleto Flores**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

Reg. 000241 – M. 128778 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que a la Página CIENTO DIECISEIS, Tomo UNO del Libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”**. **POR CUANTO:**

PAOLA PAMELA SALGADO HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mariano Jose Vargas. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, doce de diciembre del año dos mil doce, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University LA AU, Certifica que en la Página DIECINUEVE Tomo UNO del Libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **La American University LAAU**. “Educando para el Desarrollo Humano” la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas otorga el presente Diploma de POSTGRADO. “Planificación, Formulación, Evaluación y Administración de Proyectos” A: **PAOLA PAMELA SALGADO HERNANDEZ** Impartido del primero de julio al siete de octubre del año dos mil doce, con duración de 174 horas.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce. MPA/MBA. Marianao José Vargas., Rita Margarita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme. Managua, doce de diciembre del año dos mil doce, Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 000243 – M. 128887 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000100 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

WILLIAM GIOVANNI ROJAS LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 056 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

WILLIAM GIOVANNI ROJAS LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección de Marketing**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 000244 – M. 128903 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000212 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

LUZANA CAROLINA LOPEZ VELASQUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con mención en Gerencia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 000245 – M. 12849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000217 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JENNIFER JOSEFINA PINEDA NAVAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

Derecho con mención en Gerencia Empresarial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas.

Reg. 000246 – M. 128915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 33 Partida 2517 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO LUMBI MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 000247 – M. 128790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 071, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LEONARDO JOSE SALAZAR, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 000248 – M. 128705 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Economicas se inscribió mediante Número 31 Página 31 Tomo I, el Título a nombre de:

LUIS ARMANDO BARCENAS ODE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Postgrado en **Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 30 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg. 000249 – M. 129032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 17 Partida 007 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

PAUL MARTIN RAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 30 días del mes de diciembre del dos mil seis.

Es conforme, Managua, a los veintisiete días del mes de enero del 2007. (f) Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 000250 – M. 129040 – Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 64, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DORA ISABEL GOMEZ JAIME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Fisica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del mil novecientos noventa y siete. El Rector

de la Universidad, Francisco Guzman P.. El Secretario General, Miguel Angel Aviles”.

Es conforme, Managua, 3 de junio de 1997. (f) Director.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 498, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA DORA ISABEL GOMEZ JAIME, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Economicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Administracion Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Francisco Guzman P. El Secretario General, N. Gonzalez R”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2005. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 194, Página 97 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LICENCIADA DORA ISABEL GOMEZ JAIME, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster en Gestión Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diez. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 20672- M.- 125124 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 040 en el Folio 040 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 040. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua roviado.

LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MELISSA MARINA CHAMORRO SIMONSON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, Al primer día del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 040, Folio 040, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de diciembre del año 2012". Es conforme con su original con el fue debidamente cotejado, Managua primero de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 0739 – M. 215020 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0740, Partida N°. 14515, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YARA MARIA REYNOZA PASTORA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0740 – M. 204077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0741, Partida N°. 14516, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELBAMARIA DE LA CONCEPCION BOZA MONDRAGON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0741 – M. 205532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0741, Partida N°. 14517, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALMA IRIS RODRIGUEZ ROSALES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0742 – M. 210413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0742, Partida N°. 14518, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTINA VERUSKA MARTINEZ GONZALEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0744 – M. 224387 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0743, Partida N°. 14520, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCION LOPEZ ZAMURIA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0745 – M. 224390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0743, Partida N°. 14521, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIGUEL AURELIO SALINAS RODRIGUEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0746 – M. 219931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0744, Partida N°. 14522, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NAZARETH MERCEDES MUNGUIA LOPEZ, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0747 – M. 1506100 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0744, Partida N°. 14523, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN ANDRES RIVAS, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0748 – M. 217639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0745, Partida N°. 14524, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MASSIEL ALEJANDRA MONTENEGRO HERRERA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0749 – M. 218332 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0745 Partida N°. 14525 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AZALIA SOFIA LOPEZ MUNGUIA, Natural de San José, República de Costa Rica, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del dos mil doce. Directora.

Reg. 0750 – M. 192261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0746, Partida N°. 14526, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIDA MILAGRO MCREA SOLORZANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0751 – M. 1398134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0667, Partida N°. 5384, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NINOSKA DEL CARMEN TREMINIO SOZA, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos noventa y Nueve. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria s.j.. El Secretario General, Mayra Luz Perez Diaz El Decano de la Facultad, Alvaro Javier Sanchez Porras.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de julio de mil novecientos noventa y Nueve. Director (a).

Se extiende la Presente, en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

Reg. 0752 – M. 1330194 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°281, Partida N° 1501, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MARIA DOLORES GOMEZ SANZ, el Título de **Máster Perspectivas de Genero y Desarrollo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. Decano: Iris de los Angeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre de dos mil doce. Directora.

Reg. 0753 – M. 1405956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0887, Partida N°. 14808, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEXANDER DE JESUS LATINO RAMIREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0754 – M. 2171343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0887, Partida N°. 14809, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARMEN LISSETH MARTINEZ ARQUERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0755 – M. 0269707 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0888, Partida N°. 14810, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HANS ANTONIO FONSECA BURGALIN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0756 – M. 2083312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0888, Partida N°. 14811, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENIA ALEJANDRA LORENTE PEREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0757– M. 1390215– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0889, Partida N°. 14812, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARISOL DEL SOCORRO DUMAS MARTINEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0758– M. 1386355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0889, Partida N°. 14813, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YIMY RAMON QUIROZ TORREZ, Natural de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0759– M. 1399672 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N°. 0890, Partida N°. 14814, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAVIER EDUARDO CUADRA SOLIS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0760– M. 1374701 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0890, Partida N°. 14815, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA MARIA REAL VALLADARES, Natural de Leon, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0761– M. 1376269 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0891, Partida N°. 14816, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BIANKA ALEXANDRA SUAREZ OJEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0762– M. 1219886– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0891, Partida N°. 14817, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DOUGLAS RAMON FONSECA PRADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0763– M. 132567– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0892, Partida N°. 14818, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA SAENZ PALACIOS, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0764– M. 1375159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0892, Partida N°. 14819, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KRISMARA VANESSA GAITAN MEDINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0765– M. 1385493 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0893, Partida N°. 14820, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SAMUEL HUMBERTO TORRES SILVA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0766– M. 1226507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0893, Partida N°. 14821, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VANESSA ALEJANDRA CORTES ORTEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0767– M. 3690325 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0894, Partida N°. 14822, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA FRANCELA CARDENAS CRUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0768 – M. 1356008– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0894 Partida N°. 14823 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALENKA YAHAIRA CASTILLO HAMMER, Natural de Puerto Cabeza, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del dos mil doce. Directora.

Reg. 0743 – M. 227564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0742 Partida N°. 14519 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANDRES JAVIER DVOINOS ORTEGA, Natural de Kiev, República de Ucrania, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de septiembre del año dos mil doce. Directora.

Reg. 0769 – M. 1356015 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0895, Partida N°. 14824, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LOUIS VILLES ORTEGA MENDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0770 – M. 1359635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0895, Partida N°. 14825, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA ALEJANDRA SILVA LOPEZ, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0771 – M. 1371794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0896, Partida N°. 14826, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VIRGINIA VANESSA SANDOVAL GUZMAN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 0772 – M. 1368999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0896 Partida N°. 14827 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTIN DOMINGO MAYORGA HERNANDEZ, Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del dos mil doce. Directora.

Reg. 0773 – M. 1371131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0897 Partida N°.14828 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSSMERY LILIETH VEGA DAVILA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Directora.

Reg. 0774 – M. 1405606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0898 Partida N°. 14830 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN IBARRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce Directora.

Reg. 0775 – M. 1269945 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0897 Partida N°. 14829 Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JADELING LAURIANA RUIZ CALERO, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de noviembre del año dos mil doce. Directora.

Reg. 0776 – M. 3189786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 218, Partida N°. 1833, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

SHATANNY ANASHA CAMPBELL LEWIZ, el Título de **Especialista en Planificación Estratégica en Turismo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, treinta de Noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 0777– M.1506064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 036 Partida N°. 0658 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICK MAX HERNANDEZ HERNANDEZ, Natural de Quezaltepeque, La Libertad, Republica de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre del dos mil doce. Directora.

Reg. 000903 – M. 387998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 173, Partida N°. 1743, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ADRIALIS SUSANA OBREGON LORENTE, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000904 – M. 391509 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 173, Partida N°. 1744, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

AIDA YORLANIA PICADO GALO, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000905 – M. 391370 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 174, Partida N°. 1745, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ALEJANDRO ENRIQUE ALVARADO GONZALEZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000906 – M. 2169497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 174, Partida N°. 1746, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ANDREA LUCIA BAEZ MAYORGA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000907 – M. 391391 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 175, Partida N°. 1747, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ANIELKA GABRIELA GONZALEZ GONZALEZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000908 – M. 395234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 175, Partida N°. 1748, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CARLOS JOSE SALGADO SAAVEDRA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000909 – M. 391708 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 176, Partida N°. 1749, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CARLOTA MARCELA ROJAS ZEPEDA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000910 – M. 2198594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 176, Partida N°. 1750, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CAROLINA ALEANDRA BALTODANO DIAZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000911 – M. 227336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 177, Partida N°. 1751, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CYNTHIA URANIA CASTRO ROCHA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000912 – M. 0273790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 177, Partida N°. 1752, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ELIETH MARBELI AGUIRRE NAVARRO, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000913 – M. 391506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 178, Partida N°. 1753, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ERICK MATEO SOBALVARRO JARQUIN, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000914 – M. 338071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 178, Partida N°. 1754, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

FABIO MAURICIO MENESES CAMPOS, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000915 – M. 1506041 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 179, Partida N°. 1756, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GABRIELA MERCEDES ZELAYA MIRANDA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000916 – M. 391366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 180, Partida N°. 1757, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GLADYS DE LOS ANGELES CABRERA GUILLEN, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000917 – M. 235938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 180, Partida N°. 1758, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

HASELL MARIA MORALES FLORES, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000918 – M. 235946 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 181, Partida N°. 1759, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

HAZELL JOXIAT ARAUZ TERAN, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000919 – M. 394936 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 181, Partida N°. 1760, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

HENRY VLADIMIR COREA MEJIA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000920 – M. 230048 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 182, Partida N°. 1761, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

HEYLING VALESCA OPORTA SUAREZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000921 – M. 2196680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 182, Partida N°. 1762, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

IDANIA ACEVEDO CABRERA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000922 – M. 1506071 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 183, Partida N°. 1763, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ISAYANA DE LOS ANGELES MARTINEZ CALDERA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000923 – M. 224535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 183, Partida N°. 1764, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JUAN RAMON SOBALVARRO MARTINEZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000924 – M. 391465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 184, Partida N°. 1765, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

KATHERINE ESTHER LEZAMA MENDOZA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000925 – M. 401812 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 185, Partida N°. 1767, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LISSET DEL CARMEN LUNA SOTO, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000926 – M. 2198657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 185, Partida N°. 1768, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA ALEJANDRA OROZCO JUAREZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000927 – M. 3391447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 186, Partida N°. 1769, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA EUGENIA LOPEZ CORDOBA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000928 – M. 235944 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 186, Partida N°. 1770, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARJOURIE JAHAIRA REYS VARGAS, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000929 – M.391799– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 187, Partida N°. 17771, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MICHAEL JOSSUE CUAREZMA BALTODANO, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000930 – M. 394549/428919 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 187, Partida N°. 1772, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RICARDO ANTONIO ZEAS MARQUEZ, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000931 – M. 0261529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 188, Partida N°. 1773, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

VANESSA LUCIA ARAGON CASAYA, el Título de **Especialista en Gerencia Financiera**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de octubre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000932 – M. 626959 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 188, Partida N°. 1774, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ALEJANDRO ALVAREZ QUINTANILLA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000933 – M. 223486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 189, Partida N°. 1775, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ALVARO ANTONIO RODRIGUEZ ROSALES, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000934 – M. 383006 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 189, Partida N°. 1776, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

AMANDA CECILIA RIVAS ARGUETA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000935 – M. 207505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 190, Partida N°. 1777, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ANA GABRIEL HERNANDEZ VILLEGAS, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000936 – M. 1536438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 190, Partida N°. 1778, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CARLOS ALBERTO SALGADO SANCHEZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000937 – M. 383099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 191, Partida N°. 1779, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DANIUSKA ELIZABETH MENESES LOPEZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000938 – M. 215931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 191, Partida N°. 1780, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DERBY JOSE SANCHEZ SEQUEIRA, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000939 – M. 398355 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 192, Partida N°. 1782, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

FELIX IGNACIO BOLAÑOS TELLEZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000940 – M. 510723 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 193, Partida N°. 1783, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GISBEL DAYAN MORALES LANZAS, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000941 – M. 0257508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 193, Partida N°. 1784, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JORGE ARTURO ABDALAH ALVAREZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000942 – M. 400421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 194, Partida N°. 1785, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LUCIA HIDELGARTH ZAMURIA TELLEZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000943 – M. 382889 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 194, Partida N°. 1786, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARCELA TERESA MARENCO ROSE, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000944 – M. 382891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 195, Partida N°. 1787, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA JOSE MARENCO ROSE, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000945 – M. 3945526 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 195, Partida N°. 1788, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NANCY VALERIA CALDUCH CRUZ, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000946 – M. 394934 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 196, Partida N°. 1789, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RUDY JOSE RIVAS RIZO, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000947 – M. 288700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 197, Partida N°. 1791, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIA ALEJANDRA NOGUERA ROBLETO, el Título de **Especialista en Gerencia de Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000948 – M. 28457 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 197, Partida N°. 1792, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DAVIS ANTONIO MORALES CAMPOS, el Título de **Especialista en Derecho Economico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000949 – M. 261027 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 198, Partida N°. 1793, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RAUL CORTEZ CEPEDA, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000950 – M. 1586507 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 198, Partida N°. 1794, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

AMERICA SEGOVIA LOPEZ GUTIERREZ, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000951 – M. 269975 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 199, Partida N°. 1795, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ANIBAL ALEXANDER MEJIA DIAZ, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000952 – M. 1506049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 199, Partida N°. 1796, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ARMANDO MIGUEL ESPINOZA GAMBOA, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000953 – M. 0270514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 200, Partida N°. 1797, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CRISTHIAN MARGARITA PANIAGUA ZAMORA, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000954 – M. 231620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 200, Partida N°. 1798, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JULIO RICARDO LOPEZ GONZALEZ, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000955 – M. 389475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 201, Partida N°. 1799, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MANUEL ANTONIO GUIDO AYERDIS, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000956 – M. 235962 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 201, Partida N°. 1800, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARLON FRANCISCO PONCE ALVARADO, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000957 – M. 243026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 202, Partida N°. 1801, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARTHA ALICIA URBINA DELGADO, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000958 – M. 231624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 202, Partida N°. 1802, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

NADIEZKA YAOSKA JUAREZ RIVERA, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000959 – M. 248324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 203, Partida N°. 1803, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

PEDRO DOLORES VALLE RAMIREZ, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000960 – M. 1506039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 203, Partida N°. 1804, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

VALESKA GONZALEZ MORALES, el Título de **Especialista Seguridad e Higiene Ocupacional**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000961 – M. 037661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 204, Partida N°. 1805, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JUAN CARLOS VALLE SANDOVAL, el Título de **Especialista en Diseño y Administración de Redes LAN/WAN y Servicios Telemáticos**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, doce de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000962 – M. 170684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 204, Partida N°. 1806, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JULIO CESAR LOPEZ SOLORZANO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000963 – M. 39639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 205, Partida N°. 1807, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARICELA DEL CARMEN MEDRANO GONZALEZ, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000964 – M. 248265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 205, Partida N°. 1808, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

SNYDER RAFAEL NORORIPALACIO, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000965 – M. 32838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 206, Partida N°. 1809, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ANA JULIA GARCIA SANCHEZ, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000966 – M. 232861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 206, Partida N°. 1810, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

BELKIS DEL ROSARIO MENDOZA DIAZ, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000967 – M. 207498 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 207, Partida N°. 1811, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

SESNAR DANILO RODRIGUEZ HERNANDEZ, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000968 – M. 31762 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 208, Partida N°. 1813, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JAVIER ANTONIO AGUILAR MORALES, el Título de **Especialista en Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000969 – M. 313529 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 208, Partida N°. 1814, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RODOLFO ANTONIO CHAVARRIA CANO, el Título de **Especialista en Derecho Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000970 – M. 218661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 209, Partida N°. 1815, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ROSALINA ESTEBANA ROMERO URBINA, el Título de **Especialista en Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 000971 – M. 396050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 210, Partida N°. 1817, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CAMILO JAVIER LACAYO CARDOZA, el Título de **Especialista en Bolsa de Valores, Gestión Bancaria y Riesgo Financiero**, por haber

cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre de dos mil doce. (f). Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 000283 - M. 20390 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El Licenciado SERGIO ANTONIO GAZOL SALCEDO, en el carácter con que actúa, solicita se le declare a sus representadas las señoras DEBORAH DOMINGA VILLAREAL GUTIERREZ Y YASCARA CECILIA VILLAREAL GUTIERREZ, como Herederas Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre, la señora MARIA LETICIA GUTIERREZ GRANERA DE VILLAREAL conocida socialmente como LETICIA GUTIERRES DE VILLAREAL (q.e.p.d) y en especial de un Bien Inmueble, ubicada en el Reparto Bosques de Altamira, identificado como Lote N° 196 ubicado en la calle Quebracho, con un área de 294.52vrs2, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares Norte: Calle Quebracho y lote N° 103 y 104; Sur: Lote 168; Este: Lote N° 197; Oeste: Lote N° 195 e inscrita bajo el numero: 60,359, Tomo: 942, Folio: 116, Asiento: 1°, Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Managua.- Interesados, oponerse termino legal. Managua, a las ocho y cincuenta y tres minutos de la mañana del veintisiete de noviembre de dos mil doce.- (f) LUIS MIGUEL BENAVIDES CRUZ, Juzgado Decimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) **Cecilia Gabriela Sandoval L.**, Secretaria.

Expediente: 001413-ORM4-2012-CV. CEGASALA.

3-3

Reg. 1012 - M. 139340 - Valor C\$ 95.00

CITACION

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva **CITA** a los accionistas de la sociedad **ÁNGELES Y ARCÁNGELES, SOCIEDAD ANÓNIMA** para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las dos y treinta minutos de la tarde del día dieciocho de febrero del año dos mil trece en el local ubicado en el Hotel Posada del Ángel, ubicado en el Residencial Bolonia, frente a la Iglesia San Francisco en esta ciudad de Managua, con el objeto de conocer, tratar y resolver el **ÚNICO** punto de agenda: **Elección de nueva Junta Directiva de la Sociedad.**

Managua, veinticuatro de enero del año dos mil trece.

(F) **MARIELA LUISA SABALLO PATIÑO**, Secretaria de la Sociedad "ÁNGELES Y ARCANGELES, S.A."